

Parroquiales2dic10:

Nuevos testamentos:

- 1.- Testamento de María Nicolasa de la Cruz-Reyes y Oseguera ante el Escribano Ignacio Rodríguez el 28 de mayo de 1777. **Se adjunta.**
- 2.- Testamento de María Magdalena Guzmán de Santoyo y García del Corral ante el Escribano Manuel Felipe Rodríguez, el 25 de mayo de 1787. Protocolos de Ortega 1787. **Se adjunta**
- Relación de testamentos. Protocolos de la Escribanía de Junco. Año 1777. **Se adjunta relación y otros de posible interés.**
- Relación de testamentos. Protocolos de la Escribanía de Ortega. Año 1787. **Se adjunta índice parcial y algunas notas.**

Pendientes

Arzobispado (solicitado jueves2dic; preguntar miércoles 8 dic):

- 1.- Dispensa de parentesco para contraer matrimonio entre D. José Narciso de Oseguera y Morales con Da. María del Pilar Morales y Aledo. Se casaron en San Francisco Xavier de Cayajabos en diciembre de 1870.
- 2.- Dispensa de parentesco para contraer matrimonio entre D. José Nicolás Oseguera y Manresa con Da. Teresa Gabriela Viamonte-Navarra y García, viuda. Se casaron en el Santo Ángel de La Habana el 15 de abril de 1801.
- 3.- Dispensa de parentesco para contraer matrimonio entre D. José Viamonte-Navarra y Ortega con Da. María Sofía de la Merced Oseguera y Viamonte-Navarra. Se casaron en la Parroquia de Nuestra Señora de Guadalupe, el 18 de julio de 1829.

Relación de testamentos. Protocolos de la Escribanía de Junco. Año 1777 (2 tomos) (tomo I hasta folio 683 vto.; último tercio del tomo II, está parcialmente destruido)

- Anna Maldonado 227 vto.
- Da. Antonio Betancourt y consorte 287
- Da. Anna Antonia de Rivera y consorte 287
- Da. Antonia de Sotolongo 705
- Da. Anna Gertrudis de Acosta 1052
- D. Antonio Miranda 1082 vto.
- D. Carlos Josef Vianés 969
- Damiana de Coto 155 vto.
- Domingo Cejas 915
- D. Francisco Pérez Corona 13 vto.
- D. Felipe Oyarvide 281 vto.
- D. Francisca de Flores 426
- ✓ Da. Francisca Álvarez 594
- ✓ Cod. Da. Francisca Álvarez 599
- D. Francisco Madera 955
- Cod. D. Francisco Bentura Serpa 1043
- D. Gabriel Bejarano 508
- D. Gabriel de Céspedes 1261
- Da. Isabel María Anna de Molina 1133 vto.
- D. Juan Vicente Castellón y consorte 167

- Josef Ignacio Enrrique 381 vto.
- Da. Juana Gertrudis Pérez 503
- Da. Josefa de Feria 660
- Da. Joaquina Josefa Plasencia 732
- Da. Juana Gertrudis y Da, Josefa Pérez 736
- p.p.t. D. Josef Galán a Da. Rosa de Feria 761
- Cod, D. Josef Galán 775 vto.
- D. José Felipe Berreta 892
- Juan de Mata Pérez 918
- Da. Juana Álvarez Palacios 926
- Josef de Sayas 1094
- Cod. Josef de Sayas 1097
- Da. Juana Gómez 1102
- Da. Josefa Montañó 1226
- Cod. D. Lucas Interián 481
- Da. Luisa Sánchez por D. Rafael Facenda 1014 vto.
- Da. María Rafaela Dexado Villate 9 vto.
- Cod. Da. María Candelaria de Chávez 118
- Da. María Teresa Onís 120
- ✓ Cod. D. Manuel de la Cruz 294
- D. Miguel de Medina 435
- Da. María Nicolasa de los Reyes 514 vto.
- p.p.t. Da. María Gertrudis de Coca a D. Manuel de Céspedes 621
- D. Manuel González de Ara 668
- María Gerónima Castellón 806
- Da. María de la Concepción Venerio 851
- D. Manuel de Zayas 993
- Cod. María Antonia Castellón 1010
- Da. María Serrata 1154
- Da. María Gertrudis de Coca 1261
- Cod. Da. María Álvarez 1344
- D. Manuel Josef de Torrontegui 1385 vto.
- Da. Nicolasa García Montenovo 1183 vto.
- Da. Rafaela María Dexado Villate 9 vto.
- D. Ramón de la Venia 403
- Simón Drago 861
- ✓ Da. Theresa Davila 563 vto.
- Da. Thomasa Mantilla 1356 vto.

Nuevos testamentos:

Testamento de María Nicolasa de la Cruz-Reyes y Oseguera

Nota al margen: Falleció en 21 de julio de 1777 = Rodríguez

Fue otorgado en la Havana, el 28 de mayo de 1777, ante el Escribano Ignacio Rodríguez y testigos, D. Francisco Gutiérrez, D. Santiago de Arandía, D. Francisco Núñez, el Dr. D. Josef de Ayala y Miguel Rodríguez.

Entre sus particulares están:

- Dice ser Da. María Nicolasa de los Reyes, natural y vecina de esa Ciudad, hija legítima de D. Luis de la Cruz Reyes y de Da. Isabel de Oseguera.
- Manda que su cuerpo sea amortajado con el hábito de San Francisco y sepultado en la Iglesia Parroquial del Espíritu Santo en la parte y lugar que eligieren su Albacea a cuya disposición deja lo demás de su funeral y entierro.
- Manda se le digan las 3 misas del Alma y que se den de limosna 2 reales a cada una de las mandas forzosas, incluidas la del Señor San Lázaro.
- Declara que hace como 5 años contrajo matrimonio según manda Nuestra Santa Madre Iglesia con D. Domingo Pérez Sánchez del cual tienen por sus hijos legítimos a: María de los Dolores y Domingo Sixto Pérez; y cuando lo contrajeron no juntó dote sino 500 pesos que ofreció darle su marido de que no se hizo instrumento y el antedicho juntó por su capital como 2500 pesos en que se incluyen los 500 pesos de dote, según ha informado al presente Escribano y manda se esté y pase por su dicho.
- Declara por sus bienes los que se hallarán al tiempo de su fallecimiento de que dará razón el citado su marido.
- Nombra por Albacea y por Tenedor de Bienes al citado su marido, con prórroga. Nombra por curador ad lites de los menores hijos a D. Josef Pérez Sánchez, su suegro y suplica al Juez ante quien se presentare este nombramiento que lo tenga por tal y se sirva discernirle el cargo con relevación de fianza.
- Instituye por sus herederos a sus referidos hijos.
- Revoca, etc...

Fuente: Protocolos de Escribanía de Junco. Año 1777. Tomo I, folios, 514 vto.- 515 vto. File: Parroquiales2dic10.

Otros de posible interés:

Testamento. Da. Rafaela Dexado Villate

Fue otorgado en la Havana, en 5 de enero de 1777, ante Ignacio Rodríguez y testigos, D. Antonio Pineda, D. Antonio Martínez, D. Antonio Llanes, D. Pedro Morilla y Joachin Diez y Francisco Xavier Prado.

Entre sus particulares están:

- Dice ser Da. Rafaela María Dexado Villate, natural y vecina de la Havana, hija legítima del Capitán Comandante (sic.) D. Juan Dexado Villate, difunto, y de Da. Francisca Rodríguez del Junco.
- Manda que su cuerpo sea amortajado con el hábito de San Francisco y sepultado en su Santo Convento en el lugar que eligieren sus Albaceas a cuya voluntad deja las demás disposiciones de su funeral y entierro.
- Manda se le digan las 3 misas del Alma, y 25 más rezadas por su Alma, deducida la cuarta correspondiente a la Dignidad Episcopal, y que se den de limosna 2 reales a cada una de las mandas forzosas, incluida la de la Hospitalidad del Señor San Lázaro.
- Declara haber contraído matrimonio hace 17 años, según manda Nuestra Santa Madre Iglesia, con D. Francisco Soler, y haber tenido por sus hijos legítimos a:

Da. Josefa Theresa, de 16 años, casada con D. Santiago Izquierdo y a Da. María de los Dolores Soler, de 4 años; y cuando lo contrajeron no junto nada y su marido trajo por su capital lo que lo que constará por instrumento público otorgado ante D. Francisco Xavier Rodríguez, Escribano Público, a que se remite.

- Declara por sus bienes la casa de su morada con el gravamen de 2200 pesos a favor de distintos individuos.
- Declara por más bienes 11 esclavos grandes y 2 pequeños.
- Declara por más bienes 12000 pesos que le debe el Caballero D. Miguel Peñalver y Calvo por el ingenio corral *El Aguacate* que le vendió.
- Declara que el Sr. Marqués de I Real Socorro le es deudor de 2900 pesos.
- Declara haberla informado el dicho su marido que no debe cosa alguna.
- Nombra por Albacea y Tenedora de Bienes a su referido esposo, con prórroga.
- Nombra por curador ad lites de Da. María de los Dolores, su hija, a D. Gabriel Morillas, su compadre, y suplica a cualquier Juez ante quien se presentare el nombramiento le discierna el cargo con relevo de fianza.
- Declara que la dicha Da. Josefa Teresa, su hija, la mantiene en su poder de orden del Sr. Provisor y Vicario General por el mal tratamiento que le ha dado el dicho su marido con una general disposición de los bienes, por lo que sin embargo da el pleno dominio y facultad del derecho al esposo de la testadora para conservar su legítima y es su voluntad, como así lo manda expresamente, que no se le entrega la dicha legítima al dicho su marido hasta que esté reunido con su mujer, dé pruebas suficientes de su buena conducta a satisfacción expresa de D. Francisco Soler, que así es su voluntad.
- Instituye por sus herederos a sus referidas hijas.
- Revoca, etc...

Nota: Manda que por falta del dicho D. Francisco Soler, su marido, recaiga la Tenencia de Bienes y el Albaceazgo en D. Manuel Quintanilla, y por la de ambos, en D. Pablo Lavín, con iguales facultades.

Fuente: Protocolos de Escribanía de Junco. Año 1777. Tomo I, folios, 9 vto.- 13 vto. File: Parroquiales2dic10.

Testamento. D. Felipe de Oyarvide

Fue otorgado en la Ciudad de la Havana, en el Convento de Nuestra Señora de Belén, en 29 de marzo de 1777, ante Ignacio Rodríguez y testigos, D. Juan Ximénez, D. Luis Serrano y Joaquín Hernández.

Entre sus particulares están:

- Dice ser D. Felipe de Oyarvide, Presbítero Domiciliario de este Obispado, natural de esta Ciudad, hijo legítimo de D. Juan Francisco Oyarvide y Da. Manuela Landrián, difuntos.
- Manda que su cuerpo sea amortajado con las vestiduras sacerdotales y sepultado en la Iglesia de este Convento de Nuestra Santísima Madre y Señora de Belén,

en la parte y lugar que disponga el Muy Reverendo Padre Prefecto, y deja dejando a sus Albaceas las demás disposiciones de su funeral y entierro.

- Manda se le digan las 3 misas del Alma, y que se den de limosna 2 reales a cada una de las mandas forzosas, incluida la del Señor San Lázaro.
- Declara por sus bienes los que se hallaren en tiempo de su fallecimiento.
- Declara que tiene servidas hasta el día las Capellanías de su obligación y cumplido con las cargas y que para cualquiera cosa que ocurra en punto a ellas se ocurra a D. Francisco Bruno Ibáñez, clérigo ordenante quien está bien inteligenciado de todo en este asunto y podrá dar razón sobre cualquier duda recaudando asimismo el dicho D. Francisco los réditos de ellas que le hubieren recaído para cumplir con ellos lo que le ha comunicado sin obligación de dar cuenta de su distribución, que así es su voluntad.
- Declara que fue Albacea y heredero fideicomisario de Da. Margarita Landrián, su tía, quien dispuso que de un negrito suyo nombrado Félix, criollo, se le diera libertad entendiéndolo a la edad de 15 años, y oficio, y no teniéndolo, a los 20 años, el cual ha existido siempre en poder de su madre donde estará hasta el cumplimiento de dicha cláusula que quiere se verifique puntualmente.
- Nombra por Albacea y Tenedora de Bienes al Dr. D. Rafael del Castillo y Sucre Presbítero Director del Real Colegio Seminario de San Carlos, y por más Albaceas, a D. Francisco Xavier Noriega, Teniente de Cura de la Iglesia Parroquial Mayor de esta Ciudad, y al referido D. Francisco Bruno Ibáñez, con prórroga, si fuera necesaria.
- Instituye por su único y universal heredero a D. Juan de Oyarvide, su hermano.
- Revoca, etc...

Fuente: Protocolos de Escribanía de Junco. Año 1777. Tomo I, folios 281 vto.- 284 vto.
File: Parroquiales2dic10.

Testamento. Da. Francisca de Flores

Nota al margen: Falleció en 8 de julio de 1777, y di cláusula para la Iglesia = Rodríguez

Fue otorgado en la Havana, en 10 de mayo de 1777 ante Ignacio Rodríguez y testigos, D. Manuel d Soto, D. Santiago de Arandía, D. Juan de Reyna, D. Juan Hernández Barbosa y Joaquín Hernández.

Entre sus particulares están:

- Dice ser Da. Francisca de Flores, natural y vecina de esta Ciudad (no indica filiación).
- Manda que su cuerpo sea amortajado con el hábito de San Francisco y sepultado en la Capilla de su Venerable Orden Tercera de Penitencia en la Bóveda destinada a los Hermanos como una de ellos aunque indigna, dejando a sus Albaceas las demás disposiciones de su funeral y entierro.
- Manda se le digan las 3 misas del Alma, las 30 de San Gregorio y 70 más rezadas por su Alma, deducidas la cuarta de la Dignidad Episcopal; y que se den de limosna 2 reales a cada una de las mandas forzosas, incluida la del Señor San Lázaro.

- Declara haber sido casado y velada, según manda Nuestra Santa Madre Iglesia, con D. Andrés de Lezama, y haber tenido por sus hijos legítimos a: D. Josef, D. Hilario y D. Andrés; y cuando lo contrajeron juntó por dote lo que constará de instrumento público como asimismo lo que quedó por fallecimiento del dicho su marido en autos que pasaron en el oficio de D. Juan de Salinas a los que se remite.
- Declara por sus bienes la casa de su morada y otra en la calle de Acosta, los esclavos, prendas y menaje de casa de que son conocedores sus herederos.
- Declara haber suplico al dicho D. Joseph, su hijo, 300 pesos para la compra de una negra curandera los que se los lega y dona a su hijo y a su nieto, que así es su voluntad.
- Declara haber entregado al dicho su hijo D. Josef, más de 700 pesos con los cuales deberá pasar a colación y partición con sus demás hermanos y desde luego, otras alhajas que le ha dado a él y a su mujer que éstas se las dona y lega.
- Lega a su hijo D, Andrés una sortija de diamantes y un rosario de oro y perlas, y a D. Hilario, también su hijo, otras dos alhajas de igual valor, que así es su voluntad.
- Declara que al dicho D. Hilario lo habilitó para cierto viaje que hizo al Reyno y habiéndose perdido como fue notorio por esta razón no se le deberá hacer cargo ni considerársele responsable porque todo iba de cuenta y riesgo de la testadora como así lo declara para que no se le incomode, tome ni pida cuenta que así es su voluntad.
- Manda se le digan 2 misas, la una al Santísimo Señor de la Salud, y la otra, a su Señora y Madre Santísima de Regla a quienes las tiene ofrecidas.
- Lega 50 pesos a la Imagen del Señor Crucificado colocada en la Parroquial del Espíritu Santo parta ayuda de su retablo.
- Nombra por Albaceas y Tenedores de Bienes a D. Josef, D. Hilario y D. Andrés Lezama, sus hijos y por más Albaceas, a D. Manuel Rodríguez Presbítero Teniente de Cura de la Parroquial del Espíritu Santo y a Da. María de la Candelaria Aldana, su hermana, con la prórroga que pudieran necesitar.
- Instituye por sus herederos a sus referidos hijos.
- Revoca, etc...

Fuente: Protocolos de Escribanía de Junco. Año 1777. Tomo I, folios 426- 430 vto.
File: Parroquiales2dic10.

TOMOII

Testamento. D. Carlos Vianés*

*: Según la rúbrica del testador es: D. Carlos Josseph Vianés de Salas

Nota al margen: Falleció en 24 de septiembre de 1777 y di cláusula para la Iglesia = Rodríguez

Fue otorgado en la Havana en 13 de septiembre de 1777, ante Francisco Xavier Rodríguez y testigos, D. Diego Crespín ..án, D. Joaquín Hernández y Juan Barbosa, moreno libre.

Entre sus particulares están:

- Dice ser D. Carlos Vianés, natural y vecino de esta Ciudad, hijo legítimo de D. Cristóbal Vianés y de Da. María Luisa Pérez, difuntos.
- Manda que su cuerpo sea amortajado con el hábito de San Francisco y sepultado en la Iglesia Parroquial del Espíritu Santo delante del altar del patriarca San Joseph; manda que se le diga una misa de cuerpo presente, si fuera hora de celebrar, y sino, al siguiente día, con vigilia de tres Lecciones; que acompañen su entierro el Señor Cura con Capa de Coro, Cruz alta, el Sacristán y 8 Señores sacerdotes acompañados, dejando a sus Albaceas las demás disposiciones de su funeral y entierro.
- Manda que se le digan las 3 misas del Alma, y 100 más rezadas de las cuales se darán 50 misas por D. Miguel Vianés Presbítero, su hermano, y las demás se repartirán deduciéndose de todas la cuarta de la Dignidad Episcopal y diciéndose dichas misas en la Iglesia Parroquial del Espíritu Santo con sepultura cubierta en los 9 días después de su fallecimiento; y que se le den 3 pesos a la Ilustrísima Archicofradía del Santísimo Sacramento; y que se den de limosna 2 reales a cada una de las mandas forzosas, incluida la de San Lázaro.
- Manda que asimismo ser le digan las misas de San Gregorio.
- Declara por sus bienes los que hubiera de haber por razón de sus legítimas paterna y materna conforme a los autos de sus testamentarías que paran ante el presente Escribano y Archivo, y de otros que están en sus libros por donde se guiarán los que son a su favor en diferentes fincas y los réditos que se le han satisfecho así como los pendientes y manda que se refieran a D. Josef Ximénez, su cuñado, que remitirá lo necesario para ello.
- Nombra por Albaceas y Tenedores de Bienes al dicho D. Joseph Miguel Vianés Presbítero y a D. Juan de Figueroa, sus hermanos, con prórroga
- Instituye por sus únicos y universales herederos a: D. Ana María; Da. Josefa Gertrudis, mujer legítima del dicho D. Juan de Figueroa; al referido D. Josef Miguel, D. Ja...; D. Toribio; Da. Manuela; Da. Antonia María; Da. Josefa Brígida, mujer legítima de D. José Miguel Caballero; y a Da. María de la Concepción Vianés, sus hermanos; para que a la mencionada Da. Ana María se le apliquen y entreguen de los dichos sus bienes 800 pesos, 500 pesos a la expresada Da. Josefa Gertrudis, mujer de D. Juan de Figueroa, y el resto, se distribuya por iguales partes entre los dichos sus hermanos.
- Revoca, etc...

Fuente: Protocolos de Escribanía de Junco. Año 1777. Tomo II, folios 969 - 972. File: Parroquiales2dic10.

Testamento. D. Manuel Joseph de Torrontegui y Da. María Anna Fernández de Landa

Nota al margen: Falleció la citada Da. Mariana Fernández de Landa en 19 de mayo de 1807 y di cláusula para la Iglesia de que doy fée = Rodríguez

Fue otorgado en la Havana, el 19 de diciembre de 777, ante Nicolás de Frías y testigos, Jorge Tarragona, Gerónimo Ignacio Gavarro (sic.) y Joaquín Hernández.

Entre sus particulares están:

- Dicen ser Manuel Joseph de Torrontegui, natural de la Ciudad de Veracruz, hijo legítimo de D. Juan Bautista de Torrontegui y Da. Ana González de Sandobal, y Da. María Anna Fernández de Landa, natural de esa Ciudad, hija legítima del Teniente de Navío de la Real Armada y Capitán de ese Puerto, D. Nicolás Fernández de Landa y de Da. María Josefa de Castro, vecinos de esta Ciudad.
- Mandan que sus cuerpos sean amortajados con el hábito de San Francisco y sepultados, el testador en su Santo Convento en la Bóveda de Nuestra Señora de los Dolores, en caso que no le den en la de los Religiosos por razón de Vice-Síndico de dicho Convento; y la referida Da. María Anna, en el territorio que en dicho Convento tiene asignado por Definitoria delante de San Pasqual Bailón (sic.) o en la Bóveda de la Venerable Orden Tercera de Penitencia de dicho Convento; dejando a sus Albaceas las demás disposiciones de su funeral y entierro.
- Mandan se les digan por cada uno, las 3 misas del Alma, y las más que elijan sus Albaceas; y que se den de limosna 2 reales a cada una de las mandas forzosas, incluida la de San Lázaro.
- Declaran ser casados y velados según manda Nuestra Santa Madre Iglesia con Da. María y haber tenido por sus hijos legítimos a: D. Francisco Joseph de las Llagas; D. Félix Joseph; Da. María Dolores Águeda; D. Rufino Joseph; Da. María Trinidad; D. Juan Bautista; y D. Manuel Joseph Torrontegui; y cuando lo contrajeron él llevó por capital, 3571 pesos, y ella, nada.
- Declara él que sus deudas activas y pasivas constan con distinción en su libro de cuentas corrientes y si por casualidad hubiesen liquidado algunas, manda que se cobren o paguen mediante legítimos instrumentos que lo comprueben.
- Declaran por sus bienes aquellos que resulten al tiempo de su fallecimiento.
- Se nombran recíprocamente por Albaceas y Tenedores de Bienes, y juntamente por curadores ad bona de sus menores hijos, y por curador ad lites, en primer lugar al Teniente de Navío D. Nicolás Fernández de Landa, y en segundo, al referido Sr. Marqués del Real Socorro, y se dan prórroga para el Albaceazgo.
- Instituyen por sus herederos a sus referidos hijos.
- Revocan, etc...

Fuente: Protocolos de Escribanía de Junco. Año 1777. Tomo II, folios 1385 vto.-1389. File: Parroquiales2dic10.

Relación de testamentos. Protocolos de la Escribanía de Ortega. Año 1787 (Tomo único con índice totalmente deteriorado; folios desordenados y algunos, faltantes)

La información parcial que fue posible entresacar sobre el tema:

Antonio Lorenzo de Oramas
 Antonio Zaldívar
 Cod. Antonio Zaldívar
 Antonia Trimiño
 Da. Antonia de León 274*
 D. Bartolomé Alfonso 715-717**
 Da. Catalina Solana 226

El Sr. Conde y ka Sra. Condesa de Gibacoa 383-402
 D. Domingo Francisco Delgado Veliz 336
 Da. Encarnación y Da. Catalina Solana 226
 D. Eugenio de la Cruz Reyes 356***
 D. Fernando Baquero 632
 t.p.p. D. Juan Antonio Gallo por su viuda Da. Margarita Pionera 16-23 vto.
 D. Juan Salvador de Azaola 224
 Cod. Josef de Pluma
 Da. Margarita Pineda y León 242
 Da. María Magdalena Guzmán de Santoyo 342-346
 D. Rafael de la Torre 119
 D. Santiago de Castro y Aguilera 215 vto.
 Da. Tomasa Pomares 211
 Tomasa María Arango 215

***Da. Antonia de León** (folio 274) (natural del Partido del Cano y vecina de Guanajay)
****D. Bartolomé Alfonso.** Contiene las diligencias testamentarias para su protocolación (folios 715- 717). Fue otorgado en el Partido del Guatao, el 31 de julio de 1787, ante el Teniente del partido, D. Juan Fiallo y testigos. Dice ser D. Bartolomé Alfonso, natural y vecino del Partido del Guatao, hijo legítimo de D. Bartolomé Alfonso y de Da. María Pérez de Ávila, el primero, natural de Islas Canarias, y la segunda, de la Villa de Guanabacoa. Declaró estar casado con Da. Tomasa Pérez de cuyo matrimonio tienen por sus hijos legítimos a: Juan Joseph; Joseph Juan; Francisca Josefa; Juana Josefa Maria Josefa Cayetana (todos sin puntuación); y ... Paula.
*****D. Eugenio de la Cruz Reyes** (folios 356-362 vto.). Fue otorgado en Guanajay, el 6 de abril de 1787 ante el Capitán del Partido, D. Pedro Alfonso, y testigos, D. Antonio Camusso, D. José Miguel Chirino, D. Gaspar Florencia; y D. Cristóbal de Lima. Dice ser natural de la Havana y vecino de Guanajay, hijo legítimo de Manuel de la Cruz y Reyes y de Manuela Rivero. Declaró haber contraído matrimonio hacía unos 42 años con Da. Bárbara Carmona y tener por sus hijos legítimos a: Da. Antonia.... casada con D. Juan Marrero... sus hijos a Da. Juana y D. Ramón de edad pupilar; a Da. Rosalía, casada con D. Domingo Pérez..., por sus hijos a Da. María del Rosario y Da. Belén Pérez; D. Nicolás; D. Josef Roque; Da. María....; D. Juan Manuel; Da. María de los Ángeles; D. Francisco; Da. María ... Rosalía de la Cruz y Reyes. En la cláusula los instituye herederos a los referidos hijos y nietos que nombra así: D. Nicolás; D. Josef Roque; Da. María Basilia; D. Juan Manuel; Da. María de los Ángeles; D. Francisco; Da. Rosalía de la Cruz y Reyes; y a sus nietos, Da. Juana y D. Josef Ramón Marrero; y a Da. María del Rosario y Da. María de Belén Pérez.

Testamento de María Magdalena Guzmán de Santoyo y García del Corral

Nota al margen: falleció la contenida en 10 de noviembre de 1787 y di cláusula para la Iglesia = Rodríguez

Fue otorgado en la Havana, el 25 de mayo de 1787, ante el Escribano Manuel Phelipe Rodríguez y testigos, D. Marcos Antonio Gamboa, Escribano de Su Majestad, D. Ignacio de la Torre, Juan Padrón Morales, D. Pedro Poveda Riva de Neyra y D. José Nicolás Rodríguez y Guzmán.

Entre sus particulares están:

- Dice ser Da. María Magdalena Guzmán de Santoyo, natural y vecina de esta Ciudad de la Havana, hija legítima de D. Nicolás Guzmán de Santoyo y de Da. Ana García del Corral, difuntos.
- Manda que su cuerpo sea amortajado con el hábito de San Francisco y sepultado en la iglesia de la Venerable Orden Tercera de Penitencia de que es Hija aunque sin méritos, dejando a sus Albaceas las demás disposiciones de su funeral y entierro.
- Manda se le digan las 3 misas del Alma y las 30 de San Gregorio y que se den de limosna 2 reales a cada una de las mandas forzosas.
- Declara que habría tiempo de 46 años contrajo matrimonio según manda Nuestra Santa Madre Iglesia con D. Francisco Manresa y Orbea, y cuando lo contrajeron el dicho su marido no juntó capital y ella hubo por su dote y herencia de sus padres lo que constará de la escritura por donde compró la casa de su morada a Juan Cavello otorgada en este Archivo, en 1756, en que quedó asegurado; y tienen por sus hijos legítimos a Da. Faustina y D. Francisco Manresa y aunque a uno y otro les dio al tiempo que se pusieron en estado la ropa de uso y algunas predecitas, y ha tenido otros gastos con los susodichos, es su voluntad que no se les ponga en cuenta de su ha de haber porque desde luego de todo lo que esto importare les hace gracia y donación en la mejor forma que haya por derecho.
- Declara por sus bienes la mencionada casa de su morada y otra pequeña contigua la que vendió con pacto de retro al Dr. D. José Caro en cantidad de 400 pesos para prestárselos al dicho D. Francisco Manresa, su hijo, a fin de que pagase lo que estaba debiendo de un sitio de labor que le pertenece por cuya cuenta le ha dado 155 pesos en tres partidas, la una de 100 pesos, otra de 25 pesos, y otra de 30 pesos, y le está restando 245 pesos que manda se le imputen en cuenta de su ha de haber.
- Declara por más bienes un sitio de labor en el paraje de *La Canoa*, y 2 negros nombrados Antonio de la Trinidad, enfermo de una pierna hace muchos años y Antonia María, de valor de 300 pesos, como también una yegua que está en el dicho sitio al igual que el negro, en poder del referido su hijo.
- Declara que hace dilatado tiempo que el referido su marido tiene pleito pendiente con el Dr. D. Teodoro Tirso Henrríquez Presbítero, sobre el cobro de más de 4000 pesos que le debe del precio en que le vendió un ingenio en el Partido del Quemado y sobre que dará puntual noticia el dicho su marido.
- Declara que D. José García del Corral Presbítero, su tío, otorgó su testamento por ante D. Cristóbal Vianés de Salas Escribano Público que fue, a los 13 de septiembre de 1746, bajo cuya disposición falleció y por la cláusula quinta declaró que era Patrono y Capellán Propietario de la Capellanía que fundaron el

Alferez D. José García del Corral y Da. Ana Pérez, sus padres, y otros de 5300 pesos y más de dotación principal de los cuales estaban impuestos: 2000 pesos en casas pertenecientes al Capitán D. Juan Pérez Caballero; 525 pesos en el Hato *Matatoros*, propio del Convento de Santo Domingo; 400 pesos en la casa que fue de la morada de Da. Micaela Bordas, mujer legítima que fue de D. Luis Barea; y 1000 ducados en la que fue de D. Fernando de Espinosa. Y por la cláusula última expresó ser su voluntad que en caso de tener facultad para nombrar Patronos y Capellanes Propietarios fuera la testadora tal Patrona, concediéndole facultad para que por vocación general o sin ella pudiese nombrar quien la sucediere y asimismo Capellanes Propietarios e Interinos, en cuya virtud nombra igualmente por Patrona de las referidas Capellanías a la expresada Da. Faustina Manresa, su hija, con igual facultad de nombrar quien le suceda e igualmente Capellanes Propietarios e Interinos, y que en los que hubiere de hacer prefiera a sus parientes más inmediatos y el mayor apto de ordenarse.

- Nombra por Albacea y Tenedor de Bienes al Alferez D. Francisco Manresa, su marido, y por más Albacea al Licenciado D. Juan Bautista de Sollozo y Urrea, con próroga.
- Instituye por sus herederos a sus referidos dos hijos.
- Revoca, etc...

Fuente: Protocolos de la Escribanía de Ortega. Año 1787, folios 342-346. File: Parroquiales2dic10.

Notas de otros testamentos de posible interes:

Fue otorgado en la Havana, , ante el Escribano Francisco Xavier Rodríguez y testigos, .

Entre sus particulares están:

- Dice ser .
- Manda que su cuerpo sea amortajado con el hábito de y sepultado en , dejando a sus Albaceas las demás disposiciones de su funeral y entierro.
- Manda se le digan las 3 misas del Alma, las 30 de San Gregorio y 100 más rezadas por su Alma; y que se den de limosna 2 reales a cada una de las mandas forzosas, incluidas las de la Hospitalidad de San Lázaro y la Casa de Beneficencia, con más los 3 pesos para las viudas y huérfanos de la Península.
- Declara haber sido casado según manda Nuestra Santa Madre Iglesia con y haber tenido por sus hijos legítimos a:
- Declara que las demás deudas activas y pasivas constan de un papel firmado por el testador de lo cual están instruidos sus Albaceas.
- Nombra por Albacea y Tenedora de Bienes a y por más Albacea a
- Instituye por sus herederos a sus referidos hijos.

- Revoca, etc...

Fuente: Protocolos de la Escribanía de Ortega. Año 1787, folios - . File: Parroquiales2dic10.

Parroquiales6dic10:

Nuevos testamentos: Se adjuntan:

- 1.- Testamento de Da. Francisca Álvarez. Protocolos de Junco 1777, tomo I, folio 594.
- 2.- Codicilo de Da. Francisca Álvarez. Protocolos de Junco 1777, tomo I, folio 599.
- 3.- Codicilo de D. Manuel de la Cruz. Protocolos de Junco 1777, tomo I, folio 294.
- 4.- Testamento de Da. Teresa Dávila. Protocolos de Junco 1777, tomo I, folio 563 vto.

Nuevas testamentarías:

- Intestado del Teniente Coronel D. Pedro Valverde y Cotilla. **Se adjuntan** dos casos posiblemente el deseado.
- Testamentaría de Da. María Dolores Valverde y García. **No consta.** Sólo aparecen incidentes y otros casos.
- Testamentaría de D. Remigio Valverde y García. **No consta.** Aparece mencionado en un expediente con sus parientes.
- Relación de expedientes de posible interés. **Se adjunta.**

Pendientes

Nuevas testamentarías. Familia Valverde:

- Intestado de D. Pedro Valverde. 1822. Guerra, Legajo 964, Número 14394. **Solicitado.**
- Intestado de D. Pedro Valverde, 3 juicios. 1825. Guerra, Legajo 954, Número 14236. **Solicitado.**

Arzobispado (solicitado jueves2dic; preguntar miércoles 8 dic):

- 1.- Dispensa de parentesco para contraer matrimonio entre D. José Narciso de Oseguera y Morales con Da. María del Pilar Morales y Aledo. Se casaron en San Francisco Xavier de Cayajabos en diciembre de 1870.
- 2.- Dispensa de parentesco para contraer matrimonio entre D. José Nicolás Oseguera y Manresa con Da. Teresa Gabriela Viamonte-Navarra y García, viuda. Se casaron en el Santo Ángel de La Habana el 15 de abril de 1801.
- 3.- Dispensa de parentesco para contraer matrimonio entre D. José Viamonte-Navarra y Ortega con Da. Maria Sofía de la Merced Oseguera y Viamonte-Navarra. Se casaron en la Parroquia de Nuestra Señora de Guadalupe, el 18 de julio de 1829.

Nuevos testamentos:

Testamento Da. Francisca Josefa Álvarez

Nota al margen: Falleció la contenida, el 28 de agosto de 1778 = Rodríguez

Fue otorgado en la Habana, el 23 de junio de 1777, ante Ignacio Rodríguez y testigos.

Entre sus particulares están:

- Dice ser Da. Francisca Josefa Álvarez, natural y vecina de la Ciudad, hija legítima de D. Francisco Álvarez y de Da. Juana Fernández Vela, difuntos.

- Manda que su cuerpo sea amortajado con el hábito de San Francisco y sepultado en la Iglesia Parroquial del Espíritu Santo, en la parte y lugar que eligieren los Albaceas a los que deja las demás disposiciones de su funeral y entierro.
- Manda se le digan las 3 misas del Alma, las 30 de San Gregorio y 100 más donde se encontrarán la cuarta de la Dignidad Episcopal; y que se den de limosna 2 reales a cada una de las mandas forzosas, incluida la de San Lázaro .
- Declara haber sido casado según manda Nuestra Santa Madre Iglesia con D. Tomás González, y dejó por su hijo legítimos, D. Antonio González; y a su fallecimiento no dejó inventarios.
- Declara por sus bienes una negra esclava a que mandase le otorgue la libertad de que estará conforme el citado D. Antonio, su hijo; y los demás bienes de que dará razón el Albacea.
- Declara ser deudora de D. Josef González, su cuñado, 60 pesos. Manda se paguen por su Albacea.
- Nombra por Albacea y Tenedor de Bienes a su referido hijo con prorrogas.
- Instituye por su heredero a su referido hijo.
- Revoca, etc...

Fuente: Protocolo de la Escribanía de Junco. Año 1777. Tomo I, folios 594-597. File: Parroquiales6dic10.

Codicilo. Da. Francisca Álvarez

En la Ciudad de la Havana, el 25 de junio de 1777, ante Ignacio Rodríguez, y testigos, D. Juan de Reyna, D. Santiago Arandía y Joaquín Hernández, compareció Da. Francisca Josefa Álvarez, y dijo que había otorgado testamento en 23 de junio de 1777 ante el presente escribano y ahora por vía de codicilo dispone lo siguiente:

- Declara que en confianza se hizo en su cabeza y nombre escritura de una casa de teja en la calle que llaman de la Villegas y de un negro nombrado Francisco, carabalí, por ante Cristóbal Leal, cuya finca y esclavo pertenecen en realidad a Da. Gertrudis González, su cuñada, legítima dueña de ambos, pues por motivos que tuvieron en confianza así se hizo y ahora lo declara a fin de que la referida cuñada pase al dominio de ambos sin perjuicio alguno.

Y todo lo contenido en el presente codicilo así como el contenido del referido testamento que no se oponga a esta disposición quiere que se esté y pase como su última y final disposición.

Fuente: Protocolo de la Escribanía de Junco. Año 1777. Tomo I, folios 599-600. File: Parroquiales6dic10.

Codicilo, D. Manuel de la Cruz

Nota al margen: Di testimonio de este codicilo el 20 de abril de 1777 en que falleció la otorgante = Rodríguez

En la Ciudad de la Havana, a primero de abril de 1777 años, ante Ignacio Rodríguez, y testigos, D. Manuel Felipe de Arango, D. Rafael Santoyo y Francisco Joseph Granados,

compareció D. Manuel de la Cruz, vecino de esa Ciudad y dijo que había otorgado testamento in scriptis y un codicilo por ante D. Cristóbal Leal, Escribano Público, cuyas fechas no tiene presente por haber mediado algunos años ahora por vía de codicilo dispone lo siguiente:

- Declara estar contribuyendo a Da. Gregoria de la Cruz, su hija, mujer legítima del Contador General D. Joaquín Horsuran, una mesada de 80 pesos que le asignó por vía de alimentos y es su voluntad que no se le compute por estar razón en su legítima y que sólo venga a colación y partición con los demás sus hermanos con las cantidades que le ha suministrado para la habitación de la casa y esclavos de servicio, que hace juicio importarán como 3000 pesos.
- Manda y es su voluntad que el remanente del quinto de sus bienes, pagados los funerales y mandas que tiene dispuestas en su citado testamento, se partan de por mitad a favor del Subteniente D. Sebastián y D. Adriano de la Cruz, sus hijos, a quienes lega dicho remanente en la forma que más haya lugar por derecho.
- Nombra por Albaceas Tenedores de Bienes a su legítima mujer, Da. Bernarda Alfonso de Armas, y a los antedichos el Subteniente D. Sebastián y D. Adriano de la Cruz a quienes concede la prórroga que pudieran necesitar.

Y todo lo contenido en el presente codicilo así como el contenido del referido testamento que no se oponga a esta disposición quiere que se esté y pase como su última y final disposición.

Fuente: Protocolo de la Escribanía de Junco. Año 1777. Tomo I, folios 294-294 vto. File: Parroquiales6dic10.

Testamento. Da. Teresa Dávila

Nota al margen: Falleció la contenida en 18 de junio de 1777 y di cláusula para la Iglesia = Rodríguez

Fue otorgado el 12 de junio de 1777, ante Ignacio Rodríguez y testigos, D. Joaquín Hernández, D. Rafael Suárez y D. Juan de Reyna.

Entre sus particulares están:

- Dice ser Da. Teresa Dávila, natural y vecina de esta Ciudad, hija legítima de D. Sebastián Dávila y de Da. Rosa María de Solís, difuntos.
- Manda que su cuerpo sea amortajado con el hábito de San Francisco, y sepultado en la Iglesia de su Santo Convento en la parte y lugar que elijan el Muy Reverendo Padre Guardián, dejando a sus Albaceas las demás disposiciones de su funeral y entierro.
- Manda se le digan las 3 misas del Alma, y que se den de limosna 2 reales a cada una de las mandas forzosas, incluida la de San Lázaro.
- Declara haber sido casada y velada, según manda Nuestra Santa Madre Iglesia, con D. Ambrosio Fernández de Chávez, y haber tenido por sus hijos legítimos a: Reverendo Padre Fray Sebastián de Chávez, Religioso del Orden Seráfico; D,

H

Antonio, D. Miguel: D. Carlos; Da. Rita: y Da. María Merced Chávez; y cuando lo contrajeron no juntaron bienes.

- Nombra por Albaceas y Tenedores de Bienes a los dichos D. Miguel y Da. Rita de Chávez y Albacea director al dicho Reverendo Padre Fray Sebastián de Chávez, con prórroga. y por más Albacea a
- Instituye por sus herederos a sus referidos hijos y a la disposici+on renunciataria del dicho Reverendo Padre Fray Sebastián.
- Revoca, etc...

Nota al final: Que al firmar expresó no poder hacerlo a causa de su enfermedad y a su ruego lo hizo uno de los testigos.

Fuente: Protocolo de la Escribanía de Junco. Año 1777. Tomo I, folios 563 vto.-565 vto. File: Parroquiales6dic10.

Relación de expedientes de personas de apellido Valverde: (File: Parroquiales6dic10)

- ✓ • Intestado de D. Pedro Valverde. 1822. Guerra, Legajo 964, Número 14394.
- ✓ • Intestado de D. Pedro Valverde, 3 juicios. 1825. Guerra, Legajo 954, Número 14236.
 - Incidente al intestado de Pedro Valverde promovido por Juan de Dios Valverde sobre cuenta producida por Luis Auzorbe. 1825. Guerra, Legajo 974, Número 14587.
 - Incidente al intestado de Pedro Valverde promovido por Francisco Bombalier y María del Rosario Valverde sobre que Juan de Dios Valverde produzca cuentas. 1825. Guerra, Legajo 978, Número 14606.
 - Incidente al intestado de Pedro Valverde promovido por Francisco Bombalier sobre un negro. 1825. Guerra, Legajo 972, Número 14503.
 - Incidente al intestado de Pedro Valverde sobre traslado de María del Rosario Valverde para otra casa de familia. 1825. Guerra, Legajo 978, Número 14607.
 - Incidente al intestado de Pedro Valverde sobre cuentas del depositario Pablo Samá. 1828. Guerra, Legajo 971, Número 14467.
 - ✓ • Incidente al intestado de Pedro Valverde sobre cuentas de Juan de Dios Valverde. 1828. Guerra, Legajo 971, Número 14468.
 - Incidente al intestado de Pedro Valverde sobre cuentas que reclamó Santiago Bombalier. 1828. Guerra, Legajo 972, Número 14479.
 - Incidente al intestado de Pedro Valverde contra Carlos del Cristo sobre animales. 1831. Guerra, Legajo 967, Número 14433.
 - Incidente al intestado de Pedro Valverde sobre cuentas de Carlos del. 1831. Guerra, Legajo 976, Número 14549.
 - El Teniente Coronel D. Pedro Valverde contra el Capitán del Regimiento de Puebla, D. Félix del Rey, sobre una casa. 1801. Guerra, Legajo 574, Número 9402.
 - D. Ignacio de Landa contra D. Pedro Valverde sobre un pedazo de sierra. 1801. Daumy, Legajo 717, Número 1.
 - D. Ignacio de Landa contra D. Pedro Valverde sobre pesos. 1817. Varios, Legajo 258, Número 3876.

- 5
- ✓ • Incidente a ola testamentaria de D. Pedro Valverde promovido por Carlos del Cristo como legítimo consorte de Da, María Josefa de la Concepción Valverde sobre alimentos. 1822. Guerra, Legajo 804, Número 12258.
 - Testamentaria. D. Agustín Valverde y Conan. 1821. Junco Rodríguez, Legajo 400, Número 6071.
 - Testamentaria. Del Subteniente D. Clemente Valverde Coseval. 1814. Guerra, Legajo 662, Número 10509.
 - ✓ • Intestado José Valverde y Díaz. 1879. Cabello Oseguera, Legajo 468, Número 7.
 - Auto promovido en la testamentaria de Da. María de la Concepción Valverde y Fernández. 1839. Rodríguez Pérez, Legajo 21, Número 6.
 - Testamentaria. Da. María de la Merced Valverde y Fernández. 1838. Varios, Legajo 517, Número 7819.
 - Testamentaria. D. Miguel Valverde y Fernández. 1837-1843. Rodríguez, Legajo 172, Número 11.
 - Testamentaria. D. Francisco Valverde. 1804. Marina, Legajo 129, Número 1181.
 - Testamentaria. Da. Inés María Valverde. 1834. Valerio, Legajo 58, Número 795.
 - Testamentaria. D. Ramón Valverde y Urmay 1866. Cabello Oseguera, Legajo 463, Número 7.
 - ✓ • Incidente a la testamentaria de Da. Dolores Valverde. 1834. Ortega, Legajo 327, Número 14.
 - ✓ • Incidente a la testamentaria de Da. Dolores Valverde. 1854. Ortega, Legajo 327, Número 13.
 - D. Pedro Francisco Bombalier reclamando la administración de los bienes de su consorte, Da, Dolores Valverde. 1836. Varios, Legajo 243, Número 3704.
 - ✓ • D. Ramón Agramonte contra D. Fernando, D. Remigio, D. Ireneo y Da, Rosario Valverde sobre cancelación de los gravámenes de una casa que le compró y formación de la escritura. 1839. Cotés, Legajo 133, Número 22.
 - Intestado de Magdalena Valverde. 1852. Guerra, Legajo 917, Número 13722. (Con varios incidentes).
 - Incidente a la testamentaria de D. Ramón Valverde promovido Portu hermano, D. Antonio de igual apellido para acreditar. 1868. Cabello Oseguera, Legajo 273, Número 30.
 - Diligencias promovidas por María de la Cruz Valverde por medio de su curador para que se entregue cierta cantidad que se encuentra en poder del Sr. Marqués de Villalba. 1857. Vergel, Legajo 100, Número 15.
 - Diligencias promovidas por Da. Martina Valverde Morales, para que se le discierna el cargo de curadora adbona de su hijo, D. Gabriel Morales y Valverde. 1863. Rodríguez Pérez, Legajo 371, Número 16.
 - Bachiller D. Miguel Antonio Valverde contra D. Francisco Ferrer como fiador general pagador de D. José Agustín de Quiñones en cobro de pesos. 1857. Galletti, Legajo 152, Número 16.
 - Da. Luciana Valverde de Galiano, contra Manuel Francisco Castro Palomino sobre pesos. 1816. Salinas, Legajo 184, Número 2540.
 - Da. María Josefa Valverde y Maruri, viuda de D. Ramón Martínez, promoviendo información de utilidad para la venta de una casa de sus menores hijos. 1900. José C. Barrera, Legajo 22, Número 13.

Parroquiales7dic10:

Nuevas testamentarias. Familia Valverde:

- Intestado de D. Pedro Valverde, 3 juicios. 1825. Guerra, Legajo 954, Número 14236. **Se adjunta.**
- Intestado de D. Pedro Valverde. 1822. Guerra, Legajo 964, Número 14394. **Se adjunta primera parte.**

Pendientes

Nuevas testamentarias. Familia Valverde:

- Intestado de D. Pedro Valverde. 1822. Guerra, Legajo 964, Número 14394. **Continuar la revisión (folio 101).** La segunda pieza está en muy mal estado, pero contiene las partidas familiares de las cuales faltan por pasar las siguientes:
Bautismo de Da. María de los Dolores Valverde y García (repetida)
Bautismo de D. Marcelino Valverde y García (repetida)
Bautismo de D. Juan de Dios Valverde y García
Bautismo de D. Irineo de la Visitación de Dios Valverde y García
Bautismo de Da. María del Rosario Valverde y García

Arzobispado (solicitado jueves2dic; preguntar miércoles 8 dic):

- 1.- Dispensa de parentesco para contraer matrimonio entre D. José Narciso de Oseguera y Morales con Da. María del Pilar Morales y Aledo. Se casaron en San Francisco Xavier de Cayajabos en diciembre de 1870.
- 2.- Dispensa de parentesco para contraer matrimonio entre D. José Nicolás Oseguera y Manresa con Da. Teresa Gabriela Viamonte-Navarra y García, viuda. Se casaron en el Santo Ángel de La Habana el 15 de abril de 1801.
- 3.- Dispensa de parentesco para contraer matrimonio entre D. José Viamonte-Navarra y Ortega con Da. Maria Sofía de la Merced Oseguera y Viamonte-Navarra. Se casaron en la Parroquia de Nuestra Señora de Guadalupe, el 18 de julio de 1829.

Nuevas testamentarias. Familia Valverde:

Intestado de D. Pedro Valverde, 3 juicios. 1825. Guerra, Legajo 954, Número 14236.

Escrito. En la Habana, el 8 de marzo de 1831, D. José García, curador de los menores hijos del Teniente Coronel D. Pedro Valverde en los autos de su intestado dice que en autos consta la consignación de 90 pesos mensuales que se hizo a sus curados para sus alimentos y también que hace 3 años no perciben ni un maravedí sufriendo escaseces y reducidos a implorar favores de amigos. La casa en que viven es lo único que han disfrutado provisionalmente, la misma que han tenido que alquilar para pagar otra de menos comodidades y aplicar el resto a la manutención.

Continúa manifestando que es de deducir el estado que tiene la ropa de su uso después de tres años y los efectos en el servicio doméstico.

Los herederos mayores ha disfrutado de los bienes que producen con una mesada mucho mayor para cada uno que la señalada a los cuatro curados. No ha sido por falta de fondos pues estos existen y aprovechándose la Semana Santa sin tener ni la ropa necesaria para su uso, insta a la Justicia de que se les entreguen a cada uno 200 pesos

con dicho objeto. Suplica ser sirva disponer que el depositario D. José Mazorra entregue al mayor de los menores que lo es, D. Fernando, la cantidad de 800 pesos bajo su recibo para los fines indicados sirviendo de orden al efecto el Decreto que recayera a este pedimento.

Auto. Habana y Marzo 8 de 1831. Teniendo a la vista el Tribunal los fundamentos en que el curador de los cuatro huérfanos apoya su solicitud de alimentos. Considerando que esta petición el depositario D. José Mazorra puede poner obstáculo exhibiendo el Decreto que previno que satisficieran las costas y retuviese en su poder los 1500 pesos a disposición del Albacea Carlos del Cristo dice que debería no ser una dificultad puesto que los frutos del cafetal pudieran cubrirlo todo. Se accede al pedido del curador reduciéndolo a 600 pesos atendiendo a su naturaleza, sirviendo al Albacea este Decreto de orden que le redime de toda responsabilidad = Vives = Lic. Serrano

Escrito. En 11 de marzo de 1831, el Subteniente D. Carlos del Cristo Albacea dativo del Teniente Coronel D. Pedro Valverde, su padre político, en los autos de su intestado dice que ha comprendido que sus coherederos han obtenido Decreto para que el depositario les entregue la suma de 600 pesos en clase de alimentos para los menores fundándose el Tribunal en que el citado depositario tiene fondos con que cubrir esa suma y los 1500 pesos que con referencia le está mandado entregar en todo el presente mes como también los derechos de los calificadores nombrados el afecto y considerando el que suscribe que de entregar dicha suma al curador sería en perjuicio de él y contra el Auto sancionado por el propio Tribunal, ya que el depositario no tiene lo suficiente, tiene que oponerse a que se entregue al curador la cantidad hasta que quede satisfecho el crédito del que suscribe y el dinero de los calificadores.

Por otra parte, de admitirse de que los propios menores tiene alquileres de una casa ascendente a 7 y media onzas, los jornales de infinidad de esclavos pertenecientes a la masa común sin contar con lo que tiene a su servicio, y que ellos han tomado de mano del que suscribe 1300 pesos constante de documento que conserva de D. José Fresneda, individuo que ha intervenido en estos negocios, a más de 3 onzas que hace pocos días les dió, no sabe cómo tiene el curador el valor de hacer dicha solicitud para vestir a tales huérfanos.

Por lo tanto, se opone y suplica se sirva suspender los efectos del Auto referido para que el depositario no entregue la suma que el Tribunal mandó a dar hasta que se cumpla con los pagos prevenidos.

Notas:

- Se manda a verificar los argumentos del Albacea.
- Aparece notificación del Auto a D. José Mazorra el que declara que en su poder sólo había por fondo pertenecientes a dichos bienes 400 pesos, poco más o menos, cuya cantidad no cubre ni una mínima parte de lo que el Tribunal tiene mandado entregar.
- Se hace notificación a D. Juan Tomás de Cotilla, sin que se especifique la razón.

Escrito. En 15 de marzo de 1831, el curador D. José García dice que ha recibido traslado de la respuesta del Albacea y que no es posible pues sabe que se han vendido 11 carretas de café y él no recuerda haber firmado papel alguno para la salida de ese producto, como está mandado, excepto uno para la esquivación de los negros. Reitera que no es posible que haya otro objeto más urgente que el dinero para que se vistan sus

menores. Suplica se sirva disponer que el Albacea dentro de 6 horas produzca la cuenta de las once carretas de café vendidas presentando los documentos acreditativos.

Escrito. El 25 de abril de 1828, D. Juan de Dios Valverde, a través de apoderado, en los autos del intestado de su padre dice que en diferentes ocasiones ha sido requerido por el médico del cafetal de estos bienes sobre el pago de 119 pesos que se le adeudan de su asistencia a los esclavos enfermos de la finca en el año pasado. Últimamente dice haber recibido la carta que adjunta del Reverendo Padre Fray Ambrosio Herrera exigiéndole disponga que se le abone aquella suma. Constándoles a todos los herederos la certeza de esta deuda y su privilegiada naturaleza, suplica se sirva mandar abonar por el depositado, luego que se hay realizado algún dinero por la venta del fruto que está en los almacenes.

Escrito. El 31 e mayo de 1828, el Licenciado D. Manuel de la Torre Machado, curador de los hijos menores del Teniente Coronel D. Pedro Valverde dice que a las seis de la tarde ha fallecido el Teniente D. Juan de Dios Valverde, hijo mayor del antedicho y Albacea dativo en este juicio por lo que parece necesario nombrar otro par este encargo. Hay dos yernos de Valverde mayores y también tienen sus hijos un tío carnal que los es D. Luis García, sujeto de buena fama y conocida honradez. Son éstas personas las más próximas al difunto y en algunas de ellas debe recaer el encargo. Deja al Tribunal la elección de cualquiera de estos pues estaría conforme.

Nota. Por Auto del 31 de mayo de 1828 el Tribunal designa como Albacea a D. Luis García mandando se le entreguen los papeles y demás que existía en poder del difunto D. Juan de Dios Valverde.

Escrito. En 2 de junio de 1828, D. Carlos del Cristo en el intestado de su suegro dice que se le había instruido en la Escribanía que por haber fallecido su cuñado, D. Juan de Dios Valverde pidió el curador de los menores se eligiese como Albacea a D. Luis García a lo cual se accedió.

Continúa manifestando que debe haberse dado algún informe equivocado al Tribunal para que accediera pues habiendo hijos mayores a quienes no puede imputárseles mala conducta ni malversación no hay razón para conferirle el encargo al tío habiendo dos hermanos herederos mayores. Como es usual y ambos cónyuges habían fallecido, se nombró al hijo mayor que lo era el referido difunto y después le correspondería al que suscribe.

Dice verse obligado a preguntar los motivos de tal despojo y añade que el curador ha propuesto una persona con la que sabe que el que suscribe ha tenido ya varios disgustos; que D. Pedro Francisco Bombalier y el que suscribe son los herederos mayores en representación de sus legítimas consortes.

Tiene otra razón para protestar y es que D. Luis García tiene pretensiones a los productos de este caudal en representación de una tía a quien tiene esperanzas de heredar y reclama el pago de cuatro mil y pico de pesos de estos bienes y es fácil comprender que trate de cobrarlos en perjuicio de los herederos legítimos.

Suplica se sirva declarar que quede sin efecto el nombramiento y discernirle el cargo al que suscribe por ser casado con la hija mayor del difunto Teniente Coronel D. Pedro Valverde y no tener la menor tacha que constituya un impedimento legal para despojarlo de este derecho.

Escrito. En 9 de junio de 1828, el curador contesta al traslado del escrito antecedente diciendo que precisamente quiso evitar la guerra de papeles, ahorrar celos y desavenencia con el nombramiento de cualquiera de los dos consortes de las herederas mayores, por lo cual sugirió al tío. De ninguna manera quiso agraviar a D. Carlos del Cristo pues su objeto era solamente alcanzar la paz, la tranquilidad, el orden, la economía de gastos y el término de los disgustos. Suplica se sirva resolver el artículo como lo estime más conveniente y sea de justicia.

Escrito. El 9 de junio de 1828, D. Pedro Francisco Bombalier en estos autos dice que ha recibido el escrito por el cual D. Carlos del Cristo solicitaba la administración de estos bienes al haber fallecido D. Juan de Dios Valverde. Suplica se sirva mandar que se ponga cuaderno separado para no obstruir el curso del proceso.

Escrito. En 23 de junio de 1828, el Licenciado D. Manuel de la Torre, curador de los herederos menores dice que en todos los juicios que ha conocido se da preferencia a los menores y en éste han sido postergados ya que lo mejor de los bienes se los han apropiado los mayores. Las fincas urbanas se han distribuido entre ellos dejando únicamente libre la casa mortuoria que por poco corre la misma suerte. Sobre esto han recibido las hermanas mayores crecidas sumas por vía de alimentos y en pago de la herencia materna que muy en breve cobraron y se les satisfizo dejándose a los menores en la situación que varias veces ha expuesto.

Se opone a la solicitud de forma cuaderno separado pues va en perjuicio de los gastos y pro tanto, los más afectados serán sus menores.

Promovidas una nueva tasación del cafetal *La Santísima Trinidad*, después de las enunciadas adjudicaciones y otras muchas incidencias ocurridas que han obstruido la marcha del intestado propone que esto pudiera hacerse por acuerdo de las partes con ahorro de costas que disminuirían el caudal. Suplica se sirva mandar que se proceda la retasación del cafetal por los peritos que convenga el que suscribe con los herederos mayores para ahorrar gastos y lo antes posible.

Porque también se hallaban en su poder las cuentas de administración y Albaceazgo producidas por el Teniente D. Juan de Dios Valverde para hacer observaciones que consideraba oportunas y que deben tenerse en cuenta para la divisoria para saber lo que los herederos mayores ya han tomado pide se sirva mandar segregar de la titulada segunda pieza todo lo relativo a este aspecto.

Notas:

Procede el juicio con la discrepancia de los peritos entre las partes.

En 15 de julio de 1828, D. Carlos del Cristo se defiende del principal argumento esgrimido, según él, en su contra para nombrarlo Albacea por el que se le ha desojado de la administración de los bienes cuando sus deudas sólo ascendían a 15457 pesos y que había solicitado esperas a sus acreedores. Ya ha pagado más de la mitad y por tanto no ha habido jamás un concurso de acreedores. Presenta los pagarés de lo que ha tomado de los bienes y suplica se sirva mandar se reciba por ante el escribano declaración jurada a sus acreedores para que digan si es cierto que los pagarés que tenían han sido devueltos al que suscribe por haber pagado las sumas correspondientes, y con el mérito de lo anterior, se sirva concederle el Albaceazgo.

Varios recibos se refieren a sumas gastadas en el cafetal de D. Carlos del Cristo titulado *La Margarita*.

Por Auto del 18 de julio de 1828 se dice que en atención a lo expuesto y acreditado por D. Carlos del Cristo de que en el depositario D. Pablo Samá entregó todos los frutos que cosechasen y cualquier otro de estos bienes, se manda a proceder a la retasación del cafetal *La Santísima Trinidad* para lo que se librará orden cometida al Capitán o Comandante de Armas del Partido del Quivicán. Se manda a formar cuaderno separado solicitado por el curador para las cuentas que ha de librar D. Carlos del Cristo = Vives = Lic. Serrano

Por escrito de Bombalier del 23 de julio de 1828, dice que debe alertar la delicada situación de D. Carlos del Cristo para creer que el juicio de esperas que promovió ha concluido pues tiene muchos más acreedores que los recibos que ha presentado. Hay otros caudales que no pueden quedar en el olvido. Nombrado Albacea dativo le citado Cristo y ordenado por el Tribunal que permanecerá sin alteración el acuerdo de que todas las entradas del caudal quedarán en poder del actual Depositario haciéndose igualmente para los pagos con la vista de las partes, propone que se haga constar con la firma de todos el monto de las colectas de los frutos. Añade que esto permitiría evitar las desigualdades actuales de las cantidades devengadas por el cadete D. Carlos y las que suscribe ha recibido. Añade que no ha tenido interés en ser Albacea pues aunque se hubiere acordado semejante elección habría hecho renuncia. El cargo de Albacea dativo debe seguir desempeñándose en los términos que lo hizo el difunto D. Juan de Dios Valverde o sea, reducido a un título en su honor y confianza evitando el abuso de representaciones que aumenten las costas. Suplica se sirva declarar que cuantos actos se practiquen en este intestado deben ser con su acuerdo preciso y el de los demás interesados en la finca y bienes de la masa haciéndoselo saber al mayoral.

Se manda orden cometida al Capitán Juez Pedáneo del Partido del Quivicán, el primero de agosto de 1828, para que haga saber al mayoral del cafetal de los bienes del Teniente Coronel D. Pedro Valverde, que reconozca a D. Carlos del Cristo como Albacea de aquél, constituido nuevamente por muerte del Teniente D. Juan de Dios Valverde con quien han de entenderse en la dirección y economías del fundo sin perjuicio de que se continúe remitiendo a los menores a la casa mortuoria todo lo que ha sido costumbre hasta ahora para el gasto de la familia y dando cuentas con las resultas = Vives

En 9 de agosto de 1828, se presentaron los inventarios y tasaciones del cafetal *Santísima Trinidad*, compuesto de 8 caballerías de tierra con sus fábricas, arboledas, cafetales, y demás necesario, con una dotación, ascendiendo todo a 32538 pesos 6 reales.

En la Habana el 11 de marzo de 1828 ante el escribano de Guerra y testigos, el Licenciado D. Manuel de Latorre (sic.), de este vecindario, como curador ad litem de Da. María del Rosario, D. Remigio, D. Fernando y D. Ireneo (otras veces, Ireneo) Valverde, otorga poder especial a D. Melchor de Piña para que lo represente y siga hasta que concluyan los trámites del intestado de D. Pedro Valverde.

En 17 de septiembre de 1828, D. Pedro Bombalier dice que coincide con el curador que debieron quedar incluidos en la tasación algunos esclavos que son de servicio de los menores para proceder a la divisoria, y también, una esclava en poder de D. Carlos del Cristo. Reitera al Tribunal que D. Carlos posee bienes muchísimo más considerables que los demás hermanos, por lo que no debe admitírsele la adjudicación de la negra que tiene en su poder de estos bienes. Suplica se sirva mandar se libre orden al Comandante de Armas de la Villa de Guanabacoa para que pase a la morada del Cadete D. Carlos del Cristo y extraiga de su poder la negra referida que remitirá al oficio del presente Escribano.

El Auto del 19 de septiembre de 1828 mandaba a requerir por tercera vez a D. Carlos del Cristo para que hiciera entrega de la esclava de estos bienes.

El 22 de septiembre de 1828, contesta D. Carlos del Cristo que la esclava la que se refiere D. Pedro Bombalier, se hizo traer de la finca como nodriza de un niño que en el momento lo requería más que nunca pues según las certificaciones que acompaña (y no aparecen en el cuaderno) porque está enfermo. No ignora Bombalier esto como que en todos los partos de su esposa ha traído una nodriza del campo y no la ha devuelto hasta que ha terminado de criar al niño y actualmente tiene todavía una en su poder sin que la necesite tanto como el caso del que suscribe por ser el hijo de aquel 8 meses mayor que el de Cristo y no hallarse enfermo. Añade que Bombalier nunca ha dejado de servirse de 3 a 4 criados de la masa. Los herederos saben que en una época el que suscribe tuvo en el cafetal trabajando 5 esclavos de su propiedad por más de 7 meses y no se le pagó ni siquiera con la gratitud. Dice que en el cafetal como en todas las fincas de su clase hay una madre negra de razón e inteligencia destinada para el cuidado de los negritos que pudieran distraer a sus madres y hacerles perder el tiempo. No se el sustituye por nada porque pondría en peligro la vida de los negritos a su cuidado. Cuando el que suscribe la devuelva se destinaría a lo más conveniente. Pide se sirva mandar que el Corredor Mayor de la Lonja pase a la Villa de Guanabacoa a tasarla quedando de cargo del que suscribe devolver la esclava cuando sane su hijo y se concluya la lactancia.

Transacción. En 26 de febrero de 1829, después de muchos folios carentes de otra información familiar se llegó a un acuerdo y transacción entre las partes que eran, D. Carlos del Cristo, Albacea, el Licenciado D. Manuel de la Torre, curador de los menores hijos y D. Pedro Francisco Bombalier, marido legítimo de Da. Dolores Valverde, el primero, sin revoca su poder, y para concluir y terminar este juicio para que se realice la divisoria convinieron lo siguiente:

Para concluir el artículo que el Albacea puso para modificar las tachas de la tasación del cafetal se acuerda volver a realizarla por los peritos que nombran.

Acordaron la revocación del Mayoral solicitada por el Albacea.

Están conformes en que D. Carlos del Cristo se adjudique por los precios de su tasación la negra Dolores criandera de su niño, el marido de dicha esclava y una hija pequeña que tiene, suplicando al Tribunal que en consideración a la cortedad del valor de estos esclavos se sirva aprobar la adjudicación sin necesidad de información de testigos calificadores.

Suplican se sirva dar por concluida la articulación sobre tachas o reparos a la anterior tasación mandando en consecuencia a que se proceda de nuevo a esta operación por los peritos elegidos de mutuo acuerdo. Igualmente se autorice la adjudicación de los siervos al Albacea, como lo pide.

Nota: Finaliza el expediente con auto fechado el 6 de marzo de 1829 sin haber avanzado el juicio a la divisoria autorizando lo acordado por las partes y el proceder nuevamente a la tasación del cafetal.

Intestado de D. Pedro Valverde. 1822. Guerra, Legajo 964, Número 14394. **Primera parte.**

Primera pieza:

Aceptación y fianza. En la Ciudad de la Habana, en 3 de octubre de 1821, ante el Escribano D. Mauricio Porrás Pita y testigos, se hizo saber al Dr. D. Juan Nepomuceno Matamoros el nombramiento de curador ad lites que le hacían Da. María Josefa de la

Concepción, D. Marcelino y Da. María de los Dolores Valverde y García, hijos menores del Teniente Coronel D. Pedro Valverde, difunto, como asimismo el que el hacía el Tribunal en Decreto del 2 del corriente a instancia de D. Juan de Dios Valverde, de los impúberes D. Fernando, D. Ireneo (otras veces, D. Ireño), Da. María del Rosario y D. Remigio Valverde y García. Aceptó, juró y dio por su fiador a D. Mariano Quiñones quien estaba presente y se constituyó por tal fiador.

Notas:

- En el propio día por Auto se le discernió el referido cargo.
- Da. Dolores Valverde acompañó al nombramiento del curador adlites, D. José María del Cristo, Jubilado del Ministerio de Marina su partida de bautismo que acreditaba la edad necesaria para esto y mediante ser soltera.
- El curador propuesto aceptó y dio por fiador a D. Carlos del Cristo y fue autorizado por auto del 6 de mayo de 1822.
- D. Marcelino Valverde pidió sustituir a Matamoros como su curador ad lites por D. José María del Cristo, a quien le fue discernido el cargo por Auto del 17 de mayo de 1822.

Partida parroquial:

Copia de la partida de bautismo de: Valverde y García, María de los Dolores (Iglesia Parroquial del Santo Ángel Custodio, Libro 3 de Bautismos de Españoles, folio 157, partida número 576):

Viernes 5 de febrero de 1808 años, yo, D. Nicolás de Herrera y Moya, Vicario Perpetuo de la Iglesia del Santo Ángel Custodio de esta Ciudad de la Havana, bauticé solemnemente con licencia in scriptis de Su Señoría Ilustrísima una niña que nació a 22 de enero próximo pasado, hija legítima del Teniente Coronel Graduado de Infantería con agregación al Estado Mayor de esta Plaza D. Pedro Valverde y Cotilla y de Da, María Francisca de Paula García y Collazo, naturales de esta Ciudad. Abuelos paternos, el Capitán D. Pedro García Valverde y Da. Antonia Gertrudis Palacios y Cotilla; maternos, D. Manuel Tomás García y Da. María Manuela Collazo de Abreu, y en ella ejercí las sacras ceremonias y preces y puse por nombre, María de los Dolores Vicenta Anastasia, fue su madrina, Da. Rosalía Varela y Cotilla a quien advertí el parentesco espiritual que contrajo, y lo firmé = Nicolás de Herrera y Moya

Fuente: Copia expedida en la Havana, el 27 de abril de 1822, por D. Andrés Cascales, Beneficiado de la Iglesia Auxiliar del Santo Ángel Custodio de la Havana. En: Intestado de D. Pedro Valverde. 1822. Guerra, Legajo 964, Número 14394. File: Parroquiales7dic10.

Copia de la partida de bautismo de: Valverde y García, Marcelino de la Trinidad (Iglesia Parroquial del Santo Cristo del Buen Viaje, Libro 47 de Bautismos de Españoles, folio 155, partida número 524):

Lunes 16 de junio de 1806 años, yo, D. Nicolás de Herrera y Moya, Teniente de Cura Beneficiado de la iglesia Auxiliar del Santo Cristo del Buenviaje de esta Ciudad de la Havana, bauticé solemnemente a un niño que nació a 2 del corriente, hijo legítimo de D.

Pedro Valverde Teniente Coronel Graduado de Infantería con agregación al Estado Mayor de esta Plaza, y de Da. María Francisca de Paula García y Collazo, naturales de esta Ciudad. Abuelos paternos, el Capitán D. Pedro y Da. Antonia Gertrudis Palacios de Cotilla; maternos, D. Manuel Tomás y Da. María Manuela Collazo de Abreu, y en él ejercí las sacras ceremonias y preces y puse por nombre, Marcelino de la Trinidad Juan Francisco, fue su padrino, D. Lorenzo García Collazo, a quien advertí el parentesco espiritual que contrajo, y lo firmé = Nicolás de Herrera y Moya

Fuente: Copia expedida en la Havana, el 8 de mayo de 1822, por D. Agustín Díaz Ramírez, Teniente de Cura de la Iglesia Auxiliar del Santo Cristo del Buen Viaje de esta Ciudad de la Havana. En: Intestado de D. Pedro Valverde. 1822. Guerra, Legajo 964, Número 14394. File: Parroquiales7dic10.

Escrito. Habana, el 5 de junio de 1822, el Teniente D. Juan de Dios Valverde, Albacea Tenedor de Bienes dativo de los que quedaron al fallecimiento del Teniente Coronel D. Pedro Valverde, su padre dice que ha llegado a comprender que por parte del curador de sus hermanos, Da. María de los Dolores y D. Marcelino se ha hecho gestión para que se le entregue el intestado cuando queda la formación de la cuenta de su cargo pues se han hecho numerosas diligencias y tasaciones y aunque su reputación es notoria y lo opone a salvo de cualquiera intención está dispuesto a patentizar su manejo en debida forma. Pide se le conceda un tiempo para terminar lo pendiente porque desea la paz y armonía entre sus hermanos.

Añade que es público y notorio que el Señor Auditor Interino de Guerra es tío carnal o pariente muy próximo de D. José María del Cristo, curador de sus hermanos y de D. Carlos del Cristo, hijo de D. José María y su cuñado, cuyo enlace es motivo bastante para que dicho Auditor Interino con su natural delicadeza se abstenga de conocer en este juicio. Sírvase darlo por removido y nombrar en su lugar a uno de los Señores Jueces de Primera Instancia de esta capital.

Notas:

- El 31 de agosto de 1822, D. Carlos del Cristo en el intestado dice que hace más de 4 días se nombró por Asesor al Licenciado D. Manuel María Serrano y mediante a que ninguna de las partes ha manifestado sospecha suplica se sirva mandar que el Escribano le pase el proceso sin demora.
- El 6 de septiembre de 1822, Da. María de los Dolores y D. Marcelino Valverde y García dicen que tienen muy justas causas contra su curador, D. José María del Cristo y lo remueven y nombran en su lugar a su tío carnal, D. Luis José García, dejando a Cristo en la buena opinión (¡!), quien lo aceptó y juró ante Manuel de la Torre y testigos, y dio por fiador a D. Rafael Cotilla.
- El 9 de febrero de 1822, D. Juan de Dios Valverde, heredero mayor y Albacea dativo de su difunto padre dice que su padre había comprado con pacto de retro al Coronel D. José Ramón Prat una casa en 4389 pesos 1 y medio reales y el dicho Prat se ha presentado devolviéndole la referida suma por necesitar dicha finca y aunque su cargo lo autoriza para administrar el total de los bienes ha querido por delicadeza hacerlo presente al Tribunal y para que en la escritura de retro compra que debe formar a Prat conste.
- El 16 de septiembre de 1822, D. Carlos del Cristo pide la nulidad de la Escritura de retroventa a Prat y formación de cuaderno separado.
- Por Auto del 18 de septiembre de 1822 se mandó a proceder de inmediato a los inventarios y tasación de los bienes por los peritos designados y los que

designen por los demás herederos en el acto de la notificación y que D. Juan de Dios Valverde manifieste al presente escribano el dinero de la retroventa para que los traslade a las Cajas nacionales. Asimismo deja sin efecto el nombramiento de D. Juan Nepomuceno Matamoros como tutor de los impúberes y se le discierna al pariente más cercano.

- D. Juan de Dios Valverde no presenta los inventarios y se le insta a ello varias veces. El 17 de junio de 1823 se manda por un Auto por del Gobernador en el que dice que no siendo lícito que el Tribunal se desentienda por más tiempo del abandono en que está el juicio, por el contrario, ya va 3 años y no se han practicado lo necesario sin que hayan bastado las providencias dictadas y para conciliar la conclusión de ese juicio se manda hacer saber a los interesados, especialmente al Albacea la obligación de activar los pasos y sobre todo porque hay impúberes nombra por ahora curador de los pupilos al Dr. D. Ramón Rodríguez = Vives = Lic. Serrano
- El 23 de junio de 1823, el Bachiller D. Rafael de Cotilla, tutor legítimo de los impúberes D. Fernando, D. Ireneo, Da. María del Rosario y D. Remigio Valverde, hijos del difunto, dice que se le notificó el auto antecedente el cual después de examinar el proceso se hace entender a D. Juan de Dios Valverde la obligación en que está de agitar los pasos para su conclusión nombrando curador de por ahora de los impúberes y siendo perjudicial este provisto suplica se revoque y declararlo sin lugar este nombramiento oficioso y contrario al espíritu de la Ley. Añade que ha aceptado el cargo y ahora no puede despojársele sin probarse alguna justificación. Se ha acusado de apatía al Albacea y de una transacción con D. Carlos del Cristo, pero si al que suscribe se le hubiera dado entrada al juicio por medio de la vista de los autos para promover lo que fuera pudiera decirsele lo mismo. Esta imputación no puede hacerse porque el propio Tribunal no le ha dado la vista. Suplica se declare si lugar el nombramiento en el Dr. Rodríguez y se el da la vista de los autos para promover.
- Se procede a nombrar a Rodríguez como curador.
- El 17 de julio de 1823, D. Luis José García dice que conoce que se declaró sin lugar el recurso que interpuso el tutor Bachiller D. Rafael Cotilla y se nombró un curado de oficio. Antes de continuar con un curador extraño dice que está dispuesto a ejercer como tal ya que los pupilos son hijos de su hermana entera, Da. Francisca de Paula García. Suplica se sira discernirle en cargo y mandar se le entreguen los autos para promover lo que corresponda.

Nota: pendientes de la primera pieza otros datos del proceso

Segunda pieza:

Partidas parroquiales (Segunda pieza):

Copia de la partida de defunción de: Valverde y Cotilla, Pedro (Iglesia Parroquial del Santo Cristo del Buen Viaje, Libro 10 de Entierros de Españoles, folio 79 vto., partida número 408):

El día 13 de septiembre de 1821 años, se dio sepultura en el cementerio general según consta de la papeleta del Capellán al cadáver de D. Pedro Valverde y Cotilla, Teniente Coronel Graduado con Agregación al estado mayor de esta Plaza, natural de esta Ciudad

y vecino de esta feligresía, hijo legítimo de D. Pedro José y Da. Antonia Cotilla, viudo de Da. Francisca de Paula García. No testó. Recibió el santo sacramento de la Extrema Unción. Era de 67 años de edad, y lo firmé = José Ignacio Rodríguez

Fuente: Copia expedida en la Havana, el 19 de septiembre de 1821, por D. José Ignacio Rodríguez, Presbítero Habilitado por Su Señoría Ilustrísima en ausencia de D. Agustín Díaz Ramírez, Teniente de Cura de la Iglesia Auxiliar del Santo Cristo del Buen Viaje de esta Ciudad de a Havana. En: Intestado de D. Pedro Valverde. 1822. Guerra, Legajo 964, Número 14394. File: Parroquiales7dic10.

Copia de la partida de bautismo de: Valverde y García, Remigio de la Trinidad (Iglesia Parroquial del Santo Cristo del Buen Viaje, Libro 19 de Bautismos de Españoles, folio 240, partida número 575):

Lunes 11 de octubre de 1813 años, yo, Bachiller D. Ramón Castañeda, Beneficiado de ésta del Santo Cristo de la Habana, bauticé y puse los santos óleos a Remigio de la Trinidad que nació a primero del corriente, hijo legítimo del Teniente Coronel Retirado D. Pedro Valverde y de Da. Francisca de Paula García, naturales de ésta. Abuelos paternos, el Capitán de Infantería D. Pedro y Da. Antonia Palacios de Cotilla; y maternos, D. Manuel Tomás y Da. María Manuela Collazo; y en dicho niño ejercí las sacras ceremonias y preces, fue su padrino, D. Juan de Dios Valverde, a quien advertí el parentesco espiritual, y lo firmar = Bachiller Ramón Castañeda

Fuente: Copia expedida en la Havana, el 19 de septiembre de 1821, por D. José Ignacio Rodríguez, Presbítero Habilitado por Su Señoría Ilustrísima en ausencia de D. Agustín Díaz Ramírez, Teniente de Cura de la Iglesia Auxiliar del Santo Cristo del Buen Viaje de esta Ciudad de a Havana. En: Intestado de D. Pedro Valverde. 1822. Guerra, Legajo 964, Número 14394. File: Parroquiales7dic10.

Copia de la partida de matrimonio de: Pedro Valverde y Da. María Francisca García (Iglesia Parroquial del Santo Cristo del Buen Viaje, Libro 7 de Matrimonios de Españoles, folio 193, partida número 545):

En la Ciudad de la Habana, en primero de junio de 1806 años, habiendo dispensado el Ilustrísimo Señor D. Juan José Díaz de Espada y Landa (Obispo) de esta Diócesis, del Consejo de Su Majestad, en las tres canónicas amonestaciones, yo, D. Nicolás de Herrera y Moya, Teniente de Cura Beneficiado de la Iglesia Auxiliar del Santo Cristo del Buen Viaje, con licencia in scriptis de dicho Ilustrísimo Señor, pasé a las casas de la morada del contrayente y desposé por palabras de presente, según rito eclesiástico al Teniente Coronel D. Pedro Valverde, natural de esta Ciudad, hijo legítimo de D. Pedro y Da. Antonia Cotilla, y a Da. María Francisca García, de la misma naturalidad, hija legítima de D. Tomás y de Da. María Manuela Collazo, y habiéndoles preguntado tuve por respuesta su mutuo consentimiento de lo que fueron testigos, D. Rafael Solon y D. Mariano Ezquerra; confesaron y comulgaron, les advertí se velasen según lo previene el ... la dispensa, y lo firmé = Nicolás de Herrera y Moya

Fuente: Copia expedida en la Havana, el 19 de septiembre de 1821, por D. José Ignacio Rodríguez, Presbítero Habilitado por Su Señoría Ilustrísima en ausencia de D. Agustín Díaz Ramírez, Teniente de Cura de la Iglesia Auxiliar del Santo Cristo del

Buen Viaje de esta Ciudad de a Havana. En: Intestado de D. Pedro Valverde. 1822. Guerra, Legajo 964, Número 14394. File: Parroquiales7dic10.

Copia de la partida de bautismo de: Valverde, Juan de Dios (Iglesia Parroquial del Santo Ángel Custodio, Libro 7 de Bautismos de Españoles, folio 210 vta., partida número 820, segunda partida):

Sábado 2 de abril de 1796 años, yo, Bachiller D. Francisco Fernández Quintana, Teniente de Cura Beneficiado de la Iglesia Auxiliar del Santo Ángel Custodio de esta Ciudad de la Havana, bauticé y puse los santos óleos a un niño que nació a 8 de marzo próximo pasado, hijo natural del Capitán D. Pedro Valverde, natural de esta Cuidad que personalmente me lo hizo saber, y éste, hijo legítimo del Capitán D. Pedro Valverde y Da. Antonia Palacios de Cotilla, en el cual ejercí las sacras ceremonias y prestes y puse por nombre, Juan de Dios Francisco de Paula, fue su madrina, Da. María del Rosario Cotilla y Abreu, a la cual advertí el parentesco espiritual que contrajo, y lo firmé = Bachiller Francisco Fernández

Nota: Por Auto proveído por Su Señoría Ilustrísima que me certificó D. José Martínez, Notario de Matrimonios, en 15 de enero de 1812 años, se me manda poner ésta: Que D. Juan de Dios Francisco de Paula, contenido en esta partida no sólo es hijo natural del Teniente Coronel D. Pedro Valverde como en ésta se expresa sino también de Da. María Francisca García, su consorte, legitimado por el matrimonio que contrajeron en la Iglesia del Santo Cristo, en primero de junio de 1806 años, siendo sus abuelos maternos, D. Tomás García y Da. María Manuela Collazo, y lo firmé = Juan José Pérez de Oliva

Fuente: Copia expedida en la Havana, el 8 de septiembre de 1821, por D. Andrés Cascales, Beneficiado de la Iglesia Auxiliar del Santo Ángel Custodio de la Havana. En: Intestado de D. Pedro Valverde. 1822. Guerra, Legajo 964, Número 14394. File: Parroquiales7dic10.

Parroquiales7dic10:

Nuevas testamentarias. Familia Valverde:

- Intestado de D. Pedro Valverde, 3 juicios. 1825. Guerra, Legajo 954, Número 14236. **Se adjunta primera parte.** Cronológicamente el inicio de expediente está en el file Parroquiales8dic10.
- Intestado de D. Pedro Valverde. Escritos y Diligencias excluidas. 1822. Guerra, Legajo 964, Número 14394. **Se adjunta primera parte.**

Pendientes

Nuevas testamentarias. Familia Valverde:

0.- Intestado de D. Pedro Valverde. 1822. Guerra, Legajo 954, Número 14236. **Continuar la revisión** (folio 101). La pieza está en muy mal estado, pero contiene las partidas familiares de las cuales faltan por pasar las siguientes:

- Bautismo de Da. María de los Dolores Valverde y García (repetida)
- Bautismo de D. Marcelino Valverde y García (repetida)
- Bautismo de D. Juan de Dios Valverde y García
- Bautismo de D. Irineo de la Visitación de Dios Valverde y García
- Bautismo de Da. María del Rosario Valverde y García

00.-Intestado de D. Pedro Valverde. 1822. Guerra, Legajo 964, Número 14394. **Continuar la revisión** (folio 101).

Arzobispado (solicitado jueves2dic; preguntar miércoles 8 dic):

1.- Dispensa de parentesco para contraer matrimonio entre D. José Narciso de Oseguera y Morales con Da. María del Pilar Morales y Aledo. Se casaron en San Francisco Xavier de Cayajabos en diciembre de 1870.

2.- Dispensa de parentesco para contraer matrimonio entre D. José Nicolás Oseguera y Manresa con Da. Teresa Gabriela Viamonte-Navarra y García, viuda. Se casaron en el Santo Ángel de La Habana el 15 de abril de 1801.

3.- Dispensa de parentesco para contraer matrimonio entre D. José Viamonte-Navarra y Ortega con Da. Maria Sofía de la Merced Oseguera y Viamonte-Navarra. Se casaron en la Parroquia de Nuestra Señora de Guadalupe, el 18 de julio de 1829.

Nuevas testamentarias. Familia Valverde:

Intestado de D. Pedro Valverde, 3 juicios. 1825. Guerra, Legajo 954, Número 14236.

Partida parroquial:

Copia de la partida de bautismo de: Valverde y García, María de los Dolores (Iglesia Parroquial del Santo Ángel Custodio, Libro 3 de Bautismos de Españoles, folio 157, partida número 576):

Viernes 5 de febrero de 1808 años, yo, D. Nicolás de Herrera y Moya, Vicario Perpetuo de la Iglesia del Santo Ángel Custodio de esta Ciudad de la Havana, bauticé solemnemente con licencia in scriptis de Su Señoría Ilustrísima una niña que nació a 22

de enero próximo pasado, hija legítima del Teniente Coronel Graduado de Infantería con agregación al Estado Mayor de esta Plaza D. Pedro Valverde y Cotilla y de Da. María Francisca de Paula García y Collazo, naturales de esta Ciudad. Abuelos paternos, el Capitán D. Pedro García Valverde y Da. Antonia Gertrudis Palacios y Cotilla; maternos, D. Manuel Tomás García y Da. María Manuela Collazo de Abreu, y en ella ejercí las sacras ceremonias y preces y puse por nombre, María de los Dolores Vicenta Anastasia, fue su madrina, Da. Rosalía Varela y Cotilla a quien advertí el parentesco espiritual que contrajo, y lo firmé = Nicolás de Herrera y Moya

Fuente: Copia expedida en la Havana, el 27 de abril de 1822, por D. Andrés Cascales, Beneficiado de la Iglesia Auxiliar del Santo Ángel Custodio de la Havana. En: Intestado de D. Pedro Valverde. 1822. Guerra, Legajo 964, Número 14394. File: Parroquiales7dic10.

Copia de la partida de bautismo de: Valverde y García, Marcelino de la Trinidad (Iglesia Parroquial del Santo Cristo del Buen Viaje, Libro 7 de Bautismos de Españoles, folio 155, partida número 524):

Lunes 16 de junio de 1806 años, yo, D. Nicolás de Herrera y Moya, Teniente de Cura Beneficiado de la iglesia Auxiliar del Santo Cristo del Buenviaje de esta Ciudad de la Havana, bauticé solemnemente a un niño que nació a 2 del corriente, hijo legítimo de D. Pedro Valverde Teniente Coronel Graduado de Infantería con agregación al Estado Mayor de esta Plaza, y de Da. María Francisca de Paula García y Collazo, naturales de esta Ciudad. Abuelos paternos, el Capitán D. Pedro y Da. Antonia Gertrudis Palacios de Cotilla; maternos, D. Manuel Tomás y Da. María Manuela Collazo de Abreu, y en él ejercí las sacras ceremonias y preces y puse por nombre, Marcelino de la Trinidad Juan Francisco, fue su padrino, D. Lorenzo García Collazo, a quien advertí el parentesco espiritual que contrajo, y lo firmé = Nicolás de Herrera y Moya

Fuente: Copia expedida en la Havana, el 8 de mayo de 1822, por D. Agustín Díaz Ramírez, Teniente de Cura de la Iglesia Auxiliar del Santo Cristo del Buen Viaje de esta Ciudad de la Havana. En: Intestado de D. Pedro Valverde. 1822. Guerra, Legajo 964, Número 14394. File: Parroquiales7dic10.

Escrito. Habana, el 5 de junio de 1822, el Teniente D. Juan de Dios Valverde, Albacea Tenedor de Bienes dativo de los que quedaron al fallecimiento del Teniente Coronel D. Pedro Valverde, su padre dice que ha llegado a comprender que por parte del curador de sus hermanos, Da. María de los Dolores y D. Marcelino se ha hecho gestión para que se le entregue el intestado cuando queda la formación de la cuenta de su cargo pues se han hecho numerosas diligencias y tasaciones y aunque su reputación es notoria y lo opone a salvo de cualquiera intención está dispuesto a patentizar su manejo en debida forma. Pide se le conceda un tiempo para terminar lo pendiente porque desea la paz y armonía entre sus hermanos.

Añade que es público y notorio que el Señor Auditor Interino de Guerra es tío carnal o pariente muy próximo de D. José María del Cristo, curador de sus hermanos y de D. Carlos del Cristo, hijo de D. José María y su cuñado, cuyo enlace es motivo bastante para que dicho Auditor Interino con su natural delicadeza se abstenga de conocer en este juicio. Sírvaselo por removido y nombrar en su lugar a uno de los Señores Jueces de Primera Instancia de esta capital.

Notas:

- El 31 de agosto de 1822, D. Carlos del Cristo en el intestado dice que hace más de 4 días se nombró por Asesor al Licenciado D. Manuel María Serrano y mediante a que ninguna de las partes ha manifestado sospecha suplica se sirva mandar que el Escribano le pase el proceso sin demora.
- El 6 de septiembre de 1822, Da. María de los Dolores y D. Marcelino Valverde y García dicen que tienen muy justas causas contra su curador, D. José María del Cristo y lo remueven y nombran en su lugar a su tío carnal, D. Luis José García, dejando a Cristo en la buena opinión (!), quien lo aceptó y juró ante Manuel e la Torre y testigos, y dio por fiador a D. Rafael Cotilla.
- El 9 de febrero de 1822, D. Juan de Dios Valverde, heredero mayor y Albacea dativo de su difunto padre dice que su padre había comprado con pacto de retro al Coronel D. José Ramón Prat una casa en 4389 pesos 1 y medio reales y el dicho Prat se ha presentado devolviéndole la referida suma por necesitar dicha finca y aunque su cargo lo autoriza para administrar el total de los bienes ha querido por delicadeza hacerlo presente al Tribunal y para que en la escritura de retro compra que debe formar a Prat conste.
- El 16 de septiembre de 1822, D. Carlos del Cristo pide la nulidad de la Escritura de retroventa a Prat y formación de cuaderno separado.
- Por Auto del 18 de septiembre de 1822 se mandó a proceder de inmediato a los inventarios y tasación de los bienes por los peritos designados y los que designen por los demás herederos en el acto de la notificación y que D. Juan de Dios Valverde manifieste al presente escribano el dinero de la retroventa para que los traslade a las Cajas nacionales. Asimismo deja sin efecto el nombramiento de D. Juan Nepomuceno Matamoros como tutor de los impúberes y se le discierna al pariente más cercano.
- D. Juan de Dios Valverde no presenta los inventarios y se le insta a ello varias veces. El 17 de junio de 1823 se manda por un Auto por del Gobernador en el que dice que no siendo lícito que el Tribunal se desentienda por más tiempo del abandono en que está el juicio, por el contrario, ya va 3 años y no se han practicado lo necesario sin que hayan bastado las providencias dictadas y para conciliar la conclusión de ese juicio se manda hacer saber a los interesados, especialmente al Albacea la obligación de activar los pasos y sobre todo porque hay impúberes nombra por ahora curador de los pupilos al Dr. D. Ramón Rodríguez = Vives = Lic. Serrano
- El 23 de junio de 1823, el Bachiller D. Rafael de Cotilla, tutor legítimo de los impúberes D. Fernando, D. Ireneo, Da. María del Rosario y D. Remigio Valverde, hijos del difunto, dice que se le notificó el auto antecedente el cual después de examinar el proceso se hace entender a D. Juan de Dios Valverde la obligación en que está de agitar los pasos para su conclusión nombrando curador de por ahora de los impúberes y siendo perjudicial este provisto suplica se revoque y declararlo sin lugar este nombramiento oficioso y contrario al espíritu de la Ley. Añade que ha aceptado el cargo y ahora no puede despojarse sin probarse alguna justificación. Se ha acusado de apatía al Albacea y de una transacción con D. Carlos del Cristo, pero si al que suscribe se le hubiera dado entrada al juicio por medio de la vista de los autos para promover lo que fuera pudiera decirse lo mismo. Esta imputación no puede hacerse porque el propio Tribunal no le ha dado la vista. Suplica se declare si lugar el nombramiento en el Dr. Rodríguez y se el da la vista de los autos para promover.
- Se procede a nombrar a Rodríguez como curador.

- 4
- El 17 de julio de 1823, D. Luis José García dice que conoce que se declaró sin lugar el recurso que interpuso el tutor Bachiller D. Rafael Cotilla y se nombró un curado de oficio. Antes de continuar con un curador extraño dice que está dispuesto a ejercer como tal ya que los pupilos son hijos de su hermana entera, Da. Francisca de Paula García. Suplica se sira discernirle en cargo y mandar se le entreguen los autos para promover lo que corresponda.

Nota: pendientes de la primera pieza otros datos del proceso

Segunda pieza:

Partidas parroquiales (Segunda pieza):

Copia de la partida de defunción de: Valverde y Cotilla, Pedro (Iglesia Parroquial del Santo Cristo del Buen Viaje, Libro 10 de Entierros de Españoles, folio 79 vto., partida número 408):

El día 13 de septiembre de 1821 años, se dio sepultura en el cementerio general según consta de la papeleta del Capellán al cadáver de D. Pedro Valverde y Cotilla, Teniente Coronel Graduado con Agregación al estado mayor de esta Plaza, natural de esta Ciudad y vecino de esta feligresía, hijo legítimo de D. Pedro José y Da. Antonia Cotilla, viudo de Da. Francisca de Paula García. No testó. Recibió el santo sacramento de la Extrema Unción. Era de 67 años de edad, y lo firmé = José Ignacio Rodríguez

Fuente: Copia expedida en la Havana, el 19 de septiembre de 1821, por D. José Ignacio Rodríguez, Presbítero Habilitado por Su Señoría Ilustrísima en ausencia de D. Agustín Díaz Ramírez, Teniente de Cura de la Iglesia Auxiliar del Santo Cristo del Buen Viaje de esta Ciudad de a Havana. En: Intestado de D. Pedro Valverde. 1822. Guerra, Legajo 964, Número 14394. File: Parroquiales7dic10.

Copia de la partida de bautismo de: Valverde y García, Remigio de la Trinidad (Iglesia Parroquial del Santo Cristo del Buen Viaje, Libro 19 de Bautismos de Españoles, folio 240, partida número 575):

Lunes 11 de octubre de 1813 años, yo, Bachiller D. Ramón Castañeda, Beneficiado de ésta del Santo Cristo de la Habana, bauticé y puse los santos óleos a Remigio de la Trinidad que nació a primero del corriente, hijo legítimo del Teniente Coronel Retirado D. Pedro Valverde y de Da. Francisca de Paula García, naturales de ésta. Abuelos paternos, el Capitán de Infantería D. Pedro y Da. Antonia Palacios de Cotilla: y maternos, D. Manuel Tomás y Da. María Manuela Collazo; y en dicho niño ejercí las sacras ceremonias y preces, fue su padrino, D. Juan de Dios Valverde, a quien advertí el parentesco espiritual, y lo firmar = Bachiller Ramón Castañeda

Fuente: Copia expedida en la Havana, el 19 de septiembre de 1821, por D. José Ignacio Rodríguez, Presbítero Habilitado por Su Señoría Ilustrísima en ausencia de D. Agustín Díaz Ramírez, Teniente de Cura de la Iglesia Auxiliar del Santo Cristo del Buen Viaje de esta Ciudad de a Havana. En: Intestado de D. Pedro Valverde. 1822. Guerra, Legajo 964, Número 14394. File: Parroquiales7dic10.

Copia de la partida de matrimonio de: Pedro Valverde y Da. María Francisca García (Iglesia Parroquial del Santo Cristo del Buen Viaje, Libro 7 de Matrimonios de Españoles, folio 193, partida número 545):

En la Ciudad de la Habana, en primero de junio de 1806 años, habiendo dispensado el Ilustrísimo Señor D. Juan José Díaz de Espada y Landa (Obispo) de esta Diócesis, del Consejo de Su Majestad, en las tres canónicas amonestaciones, yo, D. Nicolás de Herrera y Moya, Teniente de Cura Beneficiado de la Iglesia Auxiliar del Santo Cristo del Buen Viaje, con licencia in scriptis de dicho Ilustrísimo Señor, pasé a las casas de la morada del contrayente y desposé por palabras de presente, según rito eclesiástico al Teniente Coronel D. Pedro Valverde, natural de esta Ciudad, hijo legítimo de D. Pedro y Da. Antonia Cotilla, y a Da. María Francisca García, de la misma naturalidad, hija legítima de D. Tomás y de Da. María Manuela Collazo, y habiéndoles preguntado tuve por respuesta su mutuo consentimiento de lo que fueron testigos, D. Rafael Solon y D. Mariano Ezquerra; confesaron y comulgaron, les advertí se velasen según lo previene el ... la dispensa, y lo firmé = Nicolás de Herrera y Moya

Fuente: Copia expedida en la Havana, el 19 de septiembre de 1821, por D. José Ignacio Rodríguez, Presbítero Habilitado por Su Señoría Ilustrísima en ausencia de D. Agustín Díaz Ramírez, Teniente de Cura de la Iglesia Auxiliar del Santo Cristo del Buen Viaje de esta Ciudad de a Havana. En: Intestado de D. Pedro Valverde. 1822. Guerra, Legajo 964, Número 14394. File: Parroquiales7dic10.

Copia de la partida de bautismo de: Valverde, Juan de Dios (Iglesia Parroquial del Santo Ángel Custodio, Libro 7 de Bautismos de Españoles, folio 210 vta., partida número 820, segunda partida):

Sábado 2 de abril de 1796 años, yo, Bachiller D. Francisco Fernández Quintana, Teniente de Cura Beneficiado de la Iglesia Auxiliar del Santo Ángel Custodio de esta Ciudad de la Havana, bauticé y puse los santos óleos a un niño que nació a 8 de marzo próximo pasado, hijo natural del Capitán D. Pedro Valverde, natural de esta Ciudad que personalmente me lo hizo saber, y éste, hijo legítimo del Capitán D. Pedro Valverde y Da. Antonia Palacios de Cotilla, en el cual ejercí las sacras ceremonias y prestes y puse por nombre, Juan de Dios Francisco de Paula, fue su madrina, Da. María del Rosario Cotilla y Abreu, a la cual advertí el parentesco espiritual que contrajo, y lo firmé = Bachiller Francisco Fernández

Nota: Por Auto proveído por Su Señoría Ilustrísima que me certificó D. José Martínez, Notario de Matrimonios, en 15 de enero de 1812 años, se me manda poner ésta: Que D. Juan de Dios Francisco de Paula, contenido en esta partida no sólo es hijo natural del Teniente Coronel D. Pedro Valverde como en ésta se expresa sino también de Da. María Francisca García, su consorte, legitimado por el matrimonio que contrajeron en la Iglesia del Santo Cristo, en primero de junio de 1806 años, siendo sus abuelos maternos, D. Tomás García y Da. María Manuela Collazo, y lo firmé = Juan José Pérez de Oliva

Fuente: Copia expedida en la Havana, el 8 de septiembre de 1821, por D. Andrés Cascales, Beneficiado de la Iglesia Auxiliar del Santo Ángel Custodio de la Havana. En:

Intestado de D. Pedro Valverde. 1822. Guerra, Legajo 964, Número 14394. File: Parroquiales7dic10.

Nota: Para continuar en orden cronológico intercalar aquí la información de este expediente en file Parroquiales8dic10.

Escrito. En la Habana, el 8 de marzo de 1831, D. José García, curador de los menores hijos del Teniente Coronel D. Pedro Valverde en los autos de su intestado dice que en autos consta la consignación de 90 pesos mensuales que se hizo a sus curados para sus alimentos y también que hace 3 años no perciben ni un maravedí sufriendo escaseces y reducidos a implorar favores de amigos. La casa en que viven es lo único que han disfrutado provisionalmente, la misma que han tenido que alquilar para pagar otra de menos comodidades y aplicar el resto a la manutención.

Continúa manifestando que es de deducir el estado que tiene la ropa de su uso después de tres años y los efectos en el servicio doméstico.

Los herederos mayores ha disfrutado de los bienes que producen con una mesada mucho mayor para cada uno que la señalada a los cuatro curados. No ha sido por falta de fondos pues estos existen y aprovechándose la Semana Santa sin tener ni la ropa necesaria para su uso, insta a la Justicia de que se les entreguen a cada uno 200 pesos con dicho objeto. Suplica ser sirva disponer que el depositario D. José Mazorra entregue al mayor de los menores que lo es, D. Fernando, la cantidad de 800 pesos bajo su recibo para los fines indicados sirviendo de orden al efecto el Decreto que recayera a este pedimento.

Auto. Habana y Marzo 8 de 1831. Teniendo a la vista el Tribunal los fundamentos en que el curador de los cuatro huérfanos apoya su solicitud de alimentos. Considerando que esta petición el depositario D. José Mazorra puede poner obstáculo exhibiendo el Decreto que previno que satisficieran las costas y retuviese en su poder los 1500 pesos a disposición del Albacea Carlos del Cristo dice que debería no ser una dificultad puesto que los frutos del cafetal pudieran cubrirlo todo. Se accede al pedido del curador reduciéndolo a 600 pesos atendiendo a su naturaleza, sirviendo al Albacea este Decreto de orden que le redime de toda responsabilidad = Vives = Lic. Serrano

Escrito. En 11 de marzo de 1831, el Subteniente D. Carlos del Cristo Albacea dativo del Teniente Coronel D. Pedro Valverde, su padre político, en los autos de su intestado dice que ha comprendido que sus coherederos han obtenido Decreto para que el depositario les entregue la suma de 600 pesos en clase de alimentos para los menores fundándose el Tribunal en que el citado depositario tiene fondos con que cubrir esa suma y los 1500 pesos que con referencia le está mandado entregar en todo el presente mes como también los derechos de los calificadores nombrados el afecto y considerando el que suscribe que de entregar dicha suma al curador sería en perjuicio de él y contra el Auto sancionado por el propio Tribunal, ya que el depositario no tiene lo suficiente, tiene que oponerse a que se entregue al curador la cantidad hasta que quede satisfecho el crédito del que suscribe y el dinero de los calificadores.

Por otra parte, de admitirse de que los propios menores tiene alquileres de una casa ascendente a 7 y media onzas, los jornales de infinidad de esclavos pertenecientes a la masa común sin contar con lo que tiene a su servicio, y que ellos han tomado de mano del que suscribe 1300 pesos constante de documento que conserva de D. José Fresneda, individuo que ha intervenido en estos negocios, a más de 3 onzas que hace pocos días

les dió, no sabe cómo tiene el curador el valor de hacer dicha solicitud para vestir a tales huérfanos.

Por lo tanto, se opone y suplica se sirva suspender los efectos del Auto referido para que el depositario no entregue la suma que el Tribunal mandó a dar hasta que se cumpla con los pagos prevenidos.

Notas:

- Se manda a verificar los argumentos del Albacea.
- Aparece notificación del Auto a D. José Mazorra el que declara que en su poder sólo había por fondo pertenecientes a dichos bienes 400 pesos, poco más o menos, cuya cantidad no cubre ni una mínima parte de lo que el Tribunal tiene mandado entregar.
- Se hace notificación a D. Juan Tomás de Cotilla, sin que se especifique la razón.

Escrito. En 15 de marzo de 1831, el curador D. José García dice que ha recibido traslado de la respuesta del Albacea y que no es posible pues sabe que se han vendido 11 carretas de café y él no recuerda haber firmado papel alguno para la salida de ese producto, como está mandado, excepto uno para la esquivación de los negros. Reitera que no es posible que haya otro objeto más urgente que el dinero para que se vistan sus menores. Suplica se sirva disponer que el Albacea dentro de 6 horas produzca la cuenta de las once carretas de café vendidas presentando los documentos acreditativos.

Escrito. El 25 de abril de 1828, D. Juan de Dios Valverde, a través de apoderado, en los autos del intestado de su padre dice que en diferentes ocasiones ha sido requerido por el médico del cafetal de estos bienes sobre el pago de 119 pesos que se le adeudan de su asistencia a los esclavos enfermos de la finca en el año pasado. Últimamente dice haber recibido la carta que adjunta del Reverendo Padre Fray Ambrosio Herrera exigiéndole disponga que se le abone aquella suma. Constándoles a todos los herederos la certeza de esta deuda y su privilegiada naturaleza, suplica se sirva mandar abonar por el depositado, luego que se hay realizado algún dinero por la venta del fruto que está en los almacenes.

Escrito. El 31 de mayo de 1828, el Licenciado D. Manuel de la Torre Machado, curador de los hijos menores del Teniente Coronel D. Pedro Valverde dice que a las seis de la tarde ha fallecido el Teniente D. Juan de Dios Valverde, hijo mayor del antedicho y Albacea dativo en este juicio por lo que parece necesario nombrar otro par este encargo. Hay dos yernos de Valverde mayores y también tienen sus hijos un tío carnal que los es D. Luis García, sujeto de buena fama y conocida honradez. Son éstas personas las más próximas al difunto y en algunas de ellas debe recaer el encargo. Deja al Tribunal la elección de cualquiera de estos pues estaría conforme.

Nota. Por Auto del 31 de mayo de 1828 el Tribunal designa como Albacea a D. Luis García mandando se le entreguen los papeles y demás que existía en poder del difunto D. Juan de Dios Valverde.

Escrito. En 2 de junio de 1828, D. Carlos del Cristo en el intestado de su suegro dice que se le había instruido en la Escribanía que por haber fallecido su cuñado, D. Juan de

Dios Valverde pidió el curador de los menores se eligiese como Albacea a D. Luis García a lo cual se accedió.

Continúa manifestando que debe haberse dado algún informe equivocado al Tribunal para que accediera pues habiendo hijos mayores a quienes no puede imputárseles mala conducta ni malversación no hay razón para conferirle el encargo al tío habiendo dos hermanos herederos mayores. Como es usual y ambos cónyuges habían fallecido, se nombró al hijo mayor que lo era el referido difunto y después le correspondería al que suscribe.

Dice verse obligado a preguntar los motivos de tal despojo y añade que el curador ha propuesto una persona con la que sabe que el que suscribe ha tenido ya varios disgustos; que D. Pedro Francisco Bombalier y el que suscribe son los herederos mayores en representación de sus legítimas consortes.

Tiene otra razón para protestar y es que D. Luis García tiene pretensiones a los productos de este caudal en representación de una tía a quien tiene esperanzas de heredar y reclama el pago de cuatro mil y pico de pesos de estos bienes y es fácil comprender que trate de cobrarlos en perjuicio de los herederos legítimos.

Suplica se sirva declarar que quede sin efecto el nombramiento y discernirle el cargo al que suscribe por ser casado con la hija mayor del difunto Teniente Coronel D. Pedro Valverde y no tener la menor tacha que constituya un impedimento legal para despojarlo de este derecho.

Escrito. En 9 de junio de 1828, el curador contesta al traslado del escrito antecedente diciendo que precisamente quiso evitar la guerra de papeles, ahorrar celos y desavenencia con el nombramiento de cualquiera de los dos consortes de las herederas mayores, por lo cual sugirió al tío. De ninguna manera quiso agraviar a D. Carlos del Cristo pues su objeto era solamente alcanzar la paz, la tranquilidad, el orden, la economía de gastos y el término de los disgustos. Suplica se sirva resolver el artículo como lo estime más conveniente y sea de justicia.

Escrito. El 9 de junio de 1828, D. Pedro Francisco Bombalier en estos autos dice que ha recibido el escrito por el cual D. Carlos del Cristo solicitaba la administración de estos bienes al haber fallecido D. Juan de Dios Valverde. Suplica se sirva mandar que se ponga cuaderno separado para no obstruir el curso del proceso.

Escrito. En 23 de junio de 1828, el Licenciado D. Manuel de la Torre, curador de los herederos menores dice que en todos los juicios que ha conocido se da preferencia a los menores y en éste han sido postergados ya que lo mejor de los bienes se los han apropiado los mayores. Las fincas urbanas se han distribuido entre ellos dejando únicamente libre la casa mortuoria que por poco corre la misma suerte. Sobre esto han recibido las hermanas mayores crecidas sumas por vía de alimentos y en pago de la herencia materna que muy en breve cobraron y se les satisfizo dejándose a los menores en la situación que varias veces ha expuesto.

Se opone a la solicitud de forma cuaderno separado pues va en perjuicio de los gastos y pro tanto, los más afectados serán sus menores.

Promovidas una nueva tasación del cafetal *La Santísima Trinidad*, después de las enunciadas adjudicaciones y otras muchas incidencias ocurridas que han obstruido la marcha del intestado propone que esto pudiera hacerse por acuerdo de las partes con ahorro de costas que disminuirían el caudal. Suplica se sirva mandar que se proceda a la retasación del cafetal por los peritos que convenga el que suscribe con los herederos mayores para ahorrar gastos y lo antes posible.

Porque también se hallaban en su poder las cuentas de administración y Albaceazgo producidas por el Teniente D. Juan de Dios Valverde para hacer observaciones que consideraba oportunas y que deben tenerse en cuenta para la divisoria para saber lo que los herederos mayores ya han tomado pide se sirva mandar segregar de la titulada segunda pieza todo lo relativo a este aspecto.

Notas:

Procede el juicio con la discrepancia de los peritos entre las partes.

En 15 de julio de 1828, D. Carlos del Cristo se defiende del principal argumento esgrimido, según él, en su contra para nombrarlo Albacea por el que se le ha desojado de la administración de los bienes cuando sus deudas sólo ascendían a 15457 pesos y que había solicitado esperas a sus acreedores. Ya ha pagado más de la mitad y por tanto no ha habido jamás un concurso de acreedores. Presenta los pagarés de lo que ha tomado de los bienes y suplica se sirva mandar se reciba por ante el escribano declaración jurada a sus acreedores para que digan si es cierto que los pagarés que tenían han sido devueltos al que suscribe por haber pagado las sumas correspondientes, y con el mérito de lo anterior, se sirva concederle el Albaceazgo.

Varios recibos se refieren a sumas gastadas en el cafetal de D. Carlos del Cristo titulado *La Margarita*.

Por Auto del 18 de julio de 1828 se dice que en atención a lo expuesto y acreditado por D. Carlos del Cristo de que en el depositario D. Pablo Samá entregó todos los frutos que cosechasen y cualquier otro de estos bienes, de manda a proceder a la retasación del cafetal *La Santísima Trinidad* para lo que se libraré orden cometida al Capitán o Comandante de Armas del Partido del Quivicán. Se manda a formar cuaderno separado solicitado por el curador para las cuentas que ha de librar D, Carlos del Cristo = Vives = Lic. Serrano

Por escrito de Bombalier del 23 de julio de 1828, dice que debe alertar la delicada situación de D. Carlos del Cristo para creer que el juicio de esperas que promovió ha concluido pues tiene muchos más acreedores que los recibos que ha presentado. Hay otros caudales que no pueden quedar en el olvido. Nombrado Albacea dativo le citado Cristo y ordenado por el Tribunal que permanecerá sin alteración el acuerdo de que todas las entradas del caudal quedarán en poder el actual Depositario haciéndose igualmente para los pagos con la vista de las partes, propone que se haga constar con la firma de todos el monto de las colectas de los frutos. Añade que esto permitiría evitar las desigualdades actuales de las cantidades devengadas por el cadete D. Carlos y las que suscribe ha recibido. Añade que no ha tenido interés en ser Albacea pues aunque se hubiere acordado semejante elección habría hecho renuncia. El cargo de Albacea dativo debe seguir desempeñándose en los términos que lo hizo el difunto D. Juan de Dios Valverde o sea, reducido a un título en su honor y confianza evitando el abuso de representaciones que aumenten las costas. Suplica se sirva declarar que cuantos actos se practiquen en este intestado deben ser con su acuerdo preciso y el de los demás interesados en la finca y bienes de la masa haciéndoselo saber al mayoral.

Se manda orden cometida al Capitán Juez Pedáneo del Partido del Quivicán, el primero de agosto de 1828, para que haga saber al mayoral del cafetal de los bienes del Teniente Coronel D. Pedro Valverde, que reconozca a D. Carlos del Cristo como Albacea de aquél, constituido nuevamente por muerte del Teniente D. Juan de Dios Valverde con quien han de entenderse en la dirección y economías del fundo sin perjuicio de que se continúe remitiendo a los menores a la casa mortuoria todo lo que ha sido costumbre hasta ahora para el gasto de la familia y dando cuentas con las resultas = Vives

En 9 de agosto de 1828, se presentaron los inventarios y tasaciones del cafetal *Santísima Trinidad*, compuesto de 8 caballerías de tierra con sus fábricas, arboledas, cafetales, y demás necesario, con una dotación, ascendiendo todo a 32538 pesos 6 reales.

En la Habana el 11 de marzo de 1828 ante el escribano de Guerra y testigos, el Licenciado D. Manuel de Latorre (sic.), de este vecindario, como curador ad litem de Da. María del Rosario, D. Remigio, D. Fernando y D. Ireneo (otras veces, Ireneo) Valverde, otorga poder especial a D. Melchor de Piña para que lo represente y siga hasta que concluyan los trámites del intestado de D. Pedro Valverde.

En 17 de septiembre de 1828, D. Pedro Bombalier dice que coincide con el curador que debieron quedar incluidos en la tasación algunos esclavos que son de servicio de los menores para proceder a la divisoria, y también, una esclava en poder de D. Carlos del Cristo. Reitera al Tribunal que D. Carlos posee bienes muchísimo más considerables que los demás hermanos, por lo que no debe admitírsele la adjudicación de la negra que tiene en su poder de estos bienes. Suplica se sirva mandar se libre orden al Comandante de Armas de la Villa de Guanabacoa para que pase a la morada del Cadete D. Carlos del Cristo y extraiga de su poder la negra referida que remitirá al oficio del presente Escribano.

El Auto del 19 de septiembre de 1828 mandaba a requerir por tercera vez a D. Carlos del Cristo para que hiciera entrega de la esclava de estos bienes.

El 22 de septiembre de 1828, contesta D. Carlos del Cristo que la esclava la que se refiere D. Pedro Bombalier, se hizo traer de la finca como nodriza de un niño que en el momento lo requería más que nunca pues según las certificaciones que acompaña (y no aparecen en el cuaderno) porque está enfermo. No ignora Bombalier esto como que en todos los partos de su esposa ha traído una nodriza del campo y no la ha devuelto hasta que ha terminado de criar al niño y actualmente tiene todavía una en su poder sin que la necesite tanto como el caso del que suscribe por ser el hijo de aquel 8 meses mayor que el de Cristo y no hallarse enfermo. Añade que Bombalier nunca ha dejado de servirse de 3 a 4 criados de la masa. Los herederos saben que en una época el que suscribe tuvo en el cafetal trabajando 5 esclavos de su propiedad por más de 7 meses y no se le pagó ni siquiera con la gratitud. Dice que en el cafetal como en todas las fincas de su clase hay una madre negra de razón e inteligencia destinada para el cuidado de los negritos que pudieran distraer a sus madres y hacerles perder el tiempo. No se el sustituye por nada porque pondría en peligro la vida de los negritos a su cuidado. Cuando el que suscribe la devuelva se destinaría a lo más conveniente. Pide se sirva mandar que el Corredor Mayor de la Lonja pase a la Villa de Guanabacoa a tasarla quedando de cargo del que suscribe devolver la esclava cuando sane su hijo y se concluya la lactancia.

Transacción. En 26 de febrero de 1829, después de muchos folios carentes de otra información familiar se llegó a un acuerdo y transacción entre las partes que eran, D. Carlos del Cristo, Albacea, el Licenciado D. Manuel de la Torre, curador de los menores hijos y D. Pedro Francisco Bombalier, marido legítimo de Da. Dolores Valverde, el primero, sin revoca su poder, y para concluir y terminar este juicio para que se realice la divisoria convinieron lo siguiente:

Para concluir el artículo que el Albacea puso para modificar las tachas de la tasación del cafetal se acuerda volver a realizarla por los peritos que nombran.

Acordaron la revocación del Mayoral solicitada por el Albacea.

Están conformes en que D. Carlos del Cristo se adjudique por los precios de su tasación la negra Dolores criandera de su niño, el marido de dicha esclava y una hija pequeña que tiene, suplicando al Tribunal que en consideración a la cortedad del valor de estos

esclavos se sirva aprobar la adjudicación sin necesidad de información de testigos calificadoros.

Suplican se sirva dar por concluida la articulación sobre tachas o reparos a la anterior tasación mandando en consecuencia a que se proceda de nuevo a esta operación por los peritos elegidos de mutuo acuerdo. Igualmente se autorice la adjudicación de los siervos al Albacea, como lo pide.

Nota: Finaliza el expediente con auto fechado el 6 de marzo de 1829 sin haber avanzado el juicio a la divisoria autorizando lo acordado por las partes y el proceder nuevamente a la tasación del cafetal.

Intestado de D. Pedro Valverde. Escritos y Diligencias excluidas. 1822. Guerra, Legajo 964, Número 14394. Primera parte.

Aceptación y fianza. En la Ciudad de la Habana, en 3 de octubre de 1821, ante el Escribano D. Mauricio Porrás Pita y testigos, se hizo saber al Dr. D. Juan Nepomuceno Matamoros el nombramiento de curador ad lites que le hacían Da. María Josefa de la Concepción, D. Marcelino y Da. María de los Dolores Valverde y García, hijos menores del Teniente Coronel D. Pedro Valverde, difunto, como asimismo el que el hacía el Tribunal en Decreto del 2 del corriente a instancia de D. Juan de Dios Valverde, de los impúberes D. Fernando, D. Ireneo (otras veces, D. Ireneo), Da. María del Rosario y D. Remigio Valverde y García. Aceptó, juró y dio por su fiador a D. Mariano Quiñones quien estaba presente y se constituyó por tal fiador.

Notas:

- En el propio día por Auto se le discernió el referido cargo.
- Da. Dolores Valverde acompañó al nombramiento del curador ad lites, D. José María del Cristo, Jubilado del Ministerio de Marina su partida de bautismo que acreditaba la edad necesaria para esto y mediante ser soltera.
- El curador propuesto aceptó y dio por fiador a D. Carlos del Cristo y fue autorizado por auto del 6 de mayo de 1822.
- D. Marcelino Valverde pidió sustituir a Matamoros como su curador ad lites por D. José María del Cristo, a quien le fue discernido el cargo por Auto del 17 de mayo de 1822.

Parroquiales8dic10:

Nuevas testamentarias. Familia Valverde:

0.- Intestado de D. Pedro Valverde. 1822. Guerra, Legajo 954, Número 14236. **Se adjunta segunda parte.**

00.- Intestado de D. Pedro Valverde. Escritos y Diligencias excluidas. 1822. Guerra, Legajo 964, Número 14394. **Se adjunta segunda parte.**

Otros de la familia Valverde:

1.- Incidente a la testamentaria de D. Pedro Valverde promovido por D. Carlos del Cristo como legitimo consorte de Da. Maria Josefa de la Concepción Valverde sobre alimentos. Año 1822. Escribanía de Guerra, Legajo 804, Número 12258. **Se adjunta.**

2.- Intestado de D. José Valverde y Díaz. Año 1879. Escribanía de Cabello-Oseguera, Legajo 468, Número 7. **Se adjunta.**

Pendientes

Nuevas testamentarias. Familia Valverde:

3.- Incidente a la testamentaria de Da. Dolores Valverde. Año 1854. Escribanía de Ortega, Legajo 327, Número 13.

4.- Incidente a la testamentaria de Da. Dolores Valverde. Año 1854. Escribanía de Ortega, Legajo 327, Número 14.

5.- D. Ramón Agramonte contra D. Fernando, D. Remigio, D. Ireneo y Da. Rosario Valverde sobre cancelación de los gravámenes de una casa que les compro y formación de la escritura. Año 1839. Escribanía de Cotes, Legajo 133, Número 22.

Arzobispado (solicitado jueves2dic; preguntar miércoles 8 dic, revisar Oseguera jueves9dic):

1.- Dispensa de parentesco para contraer matrimonio entre D. José Narciso de Oseguera y Morales con Da. María del Pilar Morales y Aledo. Se casaron en San Francisco Xavier de Cayajabos en diciembre de 1870.

2.- Dispensa de parentesco para contraer matrimonio entre D. José Nicolás Oseguera y Manresa con Da. Teresa Gabriela Viamonte-Navarra y García, viuda. Se casaron en el Santo Ángel de La Habana el 15 de abril de 1801.

3.- Dispensa de parentesco para contraer matrimonio entre D. José Viamonte-Navarra y Ortega con Da. Maria Sofía de la Merced Oseguera y Viamonte-Navarra. Se casaron en la Parroquia de Nuestra Señora de Guadalupe, el 18 de julio de 1829.

Nuevas testamentarias. Familia Valverde:

Intestado de D. Pedro Valverde. 1822. Guerra, Legajo 954, Número 14236. **Segunda parte** (Ver file: Parroquiales7dic10)*

*: Cronológicamente esta parte es la que inicia el juicio y debe anteceder a la que aparece en el file Parroquiales7dic10. La confusión provino porque renumeraron equivocadamente las páginas colocándolas al final de las otras dos piezas.

Auto de proceder. En la Ciudad de la Havana, en 12 de septiembre de 1821, el Excmo. Sr. D. Nicolás Mahy, Teniente General de los Ejércitos Nacionales, Caballero de las Grandes Cruces de San Fernando y San Hermenegildo, Capitán General de esta Plaza e

Isla de Cuba por Su Majestad, dice que serían las 9 de la noche cuando se le ha participado haber fallecido intestado el Teniente Coronel D. Pedro Valverde, dejando bienes e hijos y para asegurarlos y proceder a las diligencias establecidas se levanta el presente Auto = Mahy = Ante mi Mauricio Porras Pita

Diligencias. En la Ciudad de la Havana, en 12 de septiembre de 1821, el Escribano y testigos pasaron a la casa mortuoria y recolectaron las llaves que dejaron depositadas en el hijo mayor, D. Juan de Dios Valverde, a disposición del Tribunal. Dieron asimismo fe de su muerte.

Notas:

- Se procedió a notificar a los Escribanos de la Ciudad para que certificasen si había o no otorgado el difunto alguna disposición en sus archivos.
- Por Auto del 14 de septiembre de 1821 se declaró intestado su fallecimiento y por herederos los que con mayor derecho puedan serlo. Se mandó a entregar estas diligencias al hijo mayor, D. Juan de Dios Valverde para que promoviera lo que fuere.
- En 2 de octubre de 1821, Da. Josefa de la Concepción, D. Marcelino, Da. María de los Dolores Valverde y García, hijos legítimos del difunto presentaron sus certificaciones de bautismos donde consta su edad y estar aptos para nombrar curador ad lites que los represente en este juicio, y nombran por tal Dr. D. Juan Nepomuceno Matamoros, Abogado de la Real Audiencia del Distrito. Asimismo hacen constar y acompañan las partidas de sus legítimos hermanos: D. Juan de Dios, mayor de edad; y Da. María del Rosario, D. Fernando, D. Irineo y D. Remigio Valverde, impúberes. Solicitan se den por presentadas las partidas, por nombrado a Matamoros y solicitan recaiga igual cargo en éste para sus hermanos menores, a fin de reducir costos.
- El 9 de octubre de 1821, el Albacea dativo y Tenedor de bienes, Teniente del Regimiento de Caballería Ligera de esta Plaza, D. Juan de Dios Valverde, y el Dr. D. Juan Nepomuceno Matamoros, curador ad lites de los menores y su tutor dativo, dicen que deseado proceder extrajudicialmente a los inventarios y tasación de los bienes han determinado nombrar peritos a alarifes y contrastes públicos y para la finca rural, a otros. Solicitan se les apruebe. Asimismo dicen que mediante a que al fallecimiento de su madre se hicieron inventarios suplican se sirva disponer que los peritos nombrados tengan a la vista dichos documentos para su mejor conocimiento y cotejo.
- Se acredita como parte de este juicio, D. Carlos del Cristo, como cónyuge de una de las herederas, Da. Josefa de la Concepción Valverde y García, presentando la partida de matrimonio.
- Se acredita como parte de este juicio, D. Pedro Bombalier, como cónyuge de una de las herederas, Da. María de los Dolores Valverde y García, presentando la partida de matrimonio.

Partidas parroquiales:

Copia de la partida de bautismo de: Valverde y García, Fernando de la Trinidad (Iglesia Parroquial del Santo Cristo del Buen Viaje, Libro 18 de Bautismos de Españoles, folio 109 vto., partida número 380):

Sábado 17 de junio de 1809 años, yo, Bachiller D. Ramón de Castañeda, Beneficiado de la Iglesia Auxiliar del Santo Cristo de la Habana, bauticé y puse los santos óleos a un

niño que nació en 30 de mayo último, hijo legítimo del Teniente Coronel Graduado de Infantería, D. Pedro Valverde, y de Da. Francisca de Paula García, naturales de esta Ciudad. Abuelos paternos, D. Pedro, Capitán del Regimiento de Infantería de la Habana, y Da. Antonia Palacios de Cotilla; maternos, D. Manuel Tomás y Da. María Manuela Collazo, y en dicho niño ejercí las sacras ceremonias y preces y puse por nombre, Fernando de la Trinidad Miguel, fue su padrino, D. Juan de Dios Valverde, a quien advertí el parentesco espiritual, y lo firmé = Bachiller Ramón Castañeda

Fuente: Copia expedida en la Havana, el 19 de septiembre de 1821, por D. José Ignacio Rodríguez, Presbítero Habilitado por Su Señoría Ilustrísima en ausencia de D. Agustín Díaz Ramírez, Teniente de Cura de la Iglesia Auxiliar del Santo Cristo del Buen Viaje de esta Ciudad de la Havana. En: Intestado de D. Pedro Valverde. 1822. Guerra, Legajo 954, Número 14236. File: Parroquiales8dic10.

Copia de la partida de bautismo de: Valverde y García, Ireneo de la Visitación (Iglesia Parroquial del Santo Cristo del Buen Viaje, Libro 18 de Bautismos de Españoles, folio 162 vto., partida número 5X4):

Lunes 16 de julio de 1810 años, yo, Bachiller D. Ramón de Castañeda, Beneficiado de la Iglesia Auxiliar del Santo Cristo de la Habana, bauticé y puse los santos óleos a Ireneo de la Visitación del Carmen, niño que nació en 2 del corriente, hijo legítimo del Teniente Coronel de Infantería, D. Pedro Valverde y de Da. Francisca de Paula García, naturales de esta Ciudad. Abuelos paternos, D. Pedro, Capitán de Infantería, y Da. Antonia Palacios de Cotilla; maternos, D. Manuel Tomás y Da. María Manuela Collazo de Abreu, y en dicho niño ejercí las sacras ceremonias y preces, fue su padrino, D. Juan de Dios Valverde, a quien advertí el parentesco espiritual, y lo firmé = Bachiller Ramón Castañeda

Fuente: Copia expedida en la Havana, el 19 de septiembre de 1821, por D. José Ignacio Rodríguez, Presbítero Habilitado por Su Señoría Ilustrísima en ausencia de D. Agustín Díaz Ramírez, Teniente de Cura de la Iglesia Auxiliar del Santo Cristo del Buen Viaje de esta Ciudad de la Havana. En: Intestado de D. Pedro Valverde. 1822. Guerra, Legajo 954, Número 14236. File: Parroquiales8dic10.

Copia de la partida de bautismo de: Valverde y García, María del Rosario (Iglesia Parroquial del Santo Cristo del Buen Viaje, Libro 19 de Bautismos de Españoles, folio 62, partida número 316):

Viernes 3 de julio de 1812 años, yo, Bachiller D. Ramón de Castañeda, Beneficiado del Santo Cristo de la Habana, bauticé y puse los santos óleos a María del Rosario Silveria que nació a 20 de junio inmediato, hija legítima del Teniente Coronel Graduado de Infantería, D. Pedro Valverde y de Da. Francisca de Paula García, naturales de esta Ciudad. Abuelos paternos, el Capitán de Infantería D. Pedro Valverde y Da. Antonia Palacios de Cotilla; maternos, D. Tomás García y Da. María Manuela Collazo, y en dicha niña ejercí las sacras ceremonias y preces, fue su madrina, Da. Josefa de la Concepción Valverde, a quien advertí el parentesco espiritual, y lo firmé = Bachiller Ramón Castañeda

Fuente: Copia expedida en la Havana, el 19 de septiembre de 1821, por D. José Ignacio Rodríguez, Presbítero Habilitado por Su Señoría Ilustrísima en ausencia de D.

Agustín Díaz Ramírez, Teniente de Cura de la Iglesia Auxiliar del Santo Cristo del Buen Viaje de esta Ciudad de la Havana. En: Intestado de D. Pedro Valverde. 1822. Guerra, Legajo 954, Número 14236. File: Parroquiales8dic10.

Copia de la partida de matrimonio de: D. Carlos del Cristo y Da. Josefa de la Concepción Valverde (Iglesia Parroquial del Santo Cristo del Buen Viaje, Libro 7 de Matrimonios de Españoles, folio 122 vto., partida número???):

En la Iglesia Auxiliar del Santo Cristo del Buen Viaje de esta Ciudad de la Havana, en 24 de abril de 1802 años, previas las diligencias ordinarias y dispensadas las tres canónicas amonestaciones por el Excelentísimo e Ilustrísimo Señor Obispo Diocesano por su Decreto fecha el día de ayer ante D. Francisco María Castañeda Vice-Secretario, yo, D. Agustín Díaz Ramírez, Teniente de Cura de la enunciada Iglesia, en ella desposé y velé en la forma ritual a D. Carlos del Cristo, Cadete del Regimiento de Milicias Disciplinadas con Da. Josefa de la Concepción Valverde, solteros, naturales de esta Ciudad y vecinos de esta feligresía, e hijos legítimos, el primero, de D. José María del Cristo y de Da. María de la Luz Carral, y la segunda, del Teniente Coronel D. Pedro Valverde y de Da. Josefa Francisca García, a quienes habiéndoles preguntado tuve por respuesta su mutuo consentimiento de que fueron testigos, D. Juan López y D. Rafael Ximénez, y D. Gabriel del Cristo y Da. María de los Dolores Valverde sus padrinos, y lo firmé = Agustín Díaz

Fuente: Copia expedida en la Havana, el 7 de junio de 1822, por D. José Ignacio Rodríguez, Presbítero Habilitado por Su Señoría Ilustrísima en ausencia de D. Agustín Díaz Ramírez, Teniente de Cura de la Iglesia Auxiliar del Santo Cristo del Buen Viaje de esta Ciudad de la Havana. En: Intestado de D. Pedro Valverde. 1822. Guerra, Legajo 954, Número 14236. File: Parroquiales8dic10.

Copia de la partida de matrimonio de: D. Pedro Francisco Bombalier y Da. María de los Dolores Vicenta Valverde (Iglesia Parroquial del Santo Cristo del Buen Viaje, Libro 7 de Matrimonios de Españoles, folio 146 vto., partida número 431):

En la Iglesia Auxiliar del Santo Cristo del Buen Viaje de esta Ciudad de la Habana, en 24 de noviembre de 1823 años, previas las diligencias ordinarias ante mi y leídas dos canónicas amonestaciones y dispensada la otra por el Excelentísimo e Ilustrísimo Señor Obispo Diocesano en su Decreto de 15 del corriente ante D. Francisco María Castañeda, Vicesecretario, yo, D. Agustín Díaz Ramírez, Teniente de Cura de esta enunciada Iglesia no habiendo resultado impedimento en ella, desposé y velé en la forma ritual a D. Pedro Francisco Bombalier con Da. María de los Dolores Vicenta Valverde, solteros, el primero, natural del Partido de Quivicán y vecino de esta Ciudad en la feligresía del Santo Ángel, hijo legítimo de D. Pedro Bombalier y de Da. Josefa Rodríguez, y la segunda, natural de esta Ciudad y vecina de esta feligresía, hija legítima de D. Pedro Valverde y Cotilla y de Da. María Francisca García y Collazo, a quienes habiéndoles preguntado tuve por respuesta su mutuo consentimiento de que fueron testigos, D. Juan López y D. Rafael Ximénez, y padrinos, D. Juan Valverde y Da. Josefa Pérez, y lo firmé = Agustín Díaz

Fuente: Copia expedida en la Havana, el 8 de diciembre de 1823, por D. José Ignacio Rodríguez, Presbítero Habilitado por Su Señoría Ilustrísima en ausencia de D. Agustín

Díaz Ramírez, Teniente de Cura de la Iglesia Auxiliar del Santo Cristo del Buen Viaje de esta Ciudad de la Havana. En: Intestado de D. Pedro Valverde. 1822. Guerra, Legajo 954, Número 14236. File: Parroquiales8dic10. (Ver también file Parroquiales25nov10)

Escrito. En la Havana, en 10 de agosto de 1822, D. Francisco de Paula del Cristo dice que actuándose bajo su consulta necesaria la testamentaria del Teniente Coronel D. Pedro Valverde, contrajo matrimonio con una de sus hijas, D. Carlos del Cristo y se hizo curador de la demás sucesión a D. José María del Cristo, padre de él y en esta situación, el hijo mayor del difunto, D. Juan de Dios Valverde se presentó con un escrito alegando el impedimento del que suscribe debido a su parentesco con padre e hijo sobre lo cual se sirvió el Tribunal mandarle información y en su consecuencia cumple diciendo que:

- Del primer matrimonio de su abuelo paterno resultó D. Juan del Cristo, de éste, D. José María que cuenta en su prole a D. Carlos del Cristo.
- De ese mismo tronco y de segundas nupcias procedía D. Antonio del Cristo, legítimo padre del que suscribe.

Con dicho conocimiento Su Señoría decidirá lo que entienda más conveniente.

Notas:

- En 20 de agosto de 1822, d. José De Franco, dijo al Capitán General que dado el informe presentado por el Señor Auditor Interino de Guerra D. Francisco de Paula del Cristo en que manifiesta el parentesco que tiene con D. José María del Cristo, curador de algunos de los herederos del Teniente Coronel D. Pedro Valverde, es del parece que dicho Señor debe abstenerse de consultar nombrándose letrado que asesore en este asunto.
- Por Auto del 21 de agosto de 1822 en vista de dicho informe se nombra asesor al Dr. D. Francisco Valdés Machado.
- Este asesor es recusado por D. Carlos del Cristo y por Auto del 22 de agosto de 1822, se nombra como asesor en sustitución al Licenciado D. Manuel María Serrano.
- En primero de agosto de 1823 se nombra, previas consultas, por Albacea dativo a D. Juan de Dios Valverde quien lo acepta.
- Se pasa a tratar el nombramiento de tutor y curador de los menores que tras haber sido una propuesta única para entonces ya estaba dividida (Ver primera parte en file: Parroquiales7dic10).

Inventario y tasación de los bienes del difunto Teniente Coronel D. Pedro Valverde y Cotilla. En marzo de 1823 se presentó el inventario de los bienes:

Cafetal *Santísima Trinidad* (a) *Manchugo*, compuesto por 8 caballerías de tierras situadas en el Partido del Quivicán, fábricas; cafetales; arboledas y plantíos; animales; y lo demás necesario para su explotación. Con una numerosa dotación de 64 negros y 27 negras. Contaba además en sus tierras dos sitios de labor. La tasación ascendió a 103,656 pesos.

- Casa en el pueblo de Quivicán
- Casa de la calle de Villegas, 12305 pesos 4 reales
- Otra casa en la calle de Villegas número 3, 2891 pesos 3 reales
- Casa de la calle de Compostela número 141, 12883 pesos

- Casa en la calle de los Cuarteles número 3 haciendo esquina a Aguiar, 13296 pesos
- Muebles, 11 esclavos domésticos y menaje de casa, 6626 pesos 1 real
- Platería, alhajas de oro y plata, 638 pesos.

Notas:

- Tras constantes objeciones de D. Carlos del Cristo, éste, D. Pedro Bombalier junto con el curador de los menores acordaron someter a consideración una propuesta de adjudicación de varios bienes: las accesorias con sus solares, 3 de ellas en la Ciudadela que nombran de Laguardia, y la otra, en la calle de Compostela, casa conocida por *la del Mayorquin*, y 3 siervos. Los calificadores nombrados no plantearon objeciones e indicaron que debían afianzar las adjudicaciones y a los siervos con fiadores de conocido abono. En 25 de abril de 1825, D. Pedro Francisco Bombalier se había adjudicado la casa de la calle de los Cuarteles, y D. Carlos, la s 2 de la calle de Compostela y la casa de la calle Villegas.

Intestado de D. Pedro Valverde. Escritos y Diligencias excluidas. 1822. Guerra, Legajo 964, Número 14394. **Segunda parte** (Ver file: Parroquiales7dic10)

Nota. Se terminó de revisar toda la pieza que es una miscelánea y no ofrece datos nuevos de la familia.

Escrito. En 5 de noviembre de 1824, D. Pedro Francisco Bombalier con su curador dice que está casado con Da. María de los Dolores, heredera de este juicio y tiene un hijo y familia y antes se acomodaban en la casa mortuoria y les ha sido preciso pasara a otra habitación por lo que necesita contar con la parte que le toca a su esposa para amueblar la casa y pagar los 35 pesos mensuales de alquiler que ha tomado provisionalmente., Añade que lo que pide es mucho menos que lo que tiene ya D. Carlos del Cristo, consorte de la otra heredera. Pide corra separada esta solicitud de alimentos.

Incidente a la testamentaria de D. Pedro Valverde promovido por D. Carlos del Cristo como legítimo consorte de Da. Maria Josefa de la Concepción Valverde sobre alimentos. Año 1822. Escribanía de Guerra, Legajo 804, Número 12258.

Escrito. Havana, 11 de agosto de 1823, D. Carlos del Cristo en los autos del intestado del Teniente Coronel D, Pedro Valverde dice que hace un año y cuatro meses que contrajo matrimonio con Da. Josefa de la Concepción Valverde, según la certificación presentada en dichos autos y por cuanto en todo este intermedio su hermano y administrador del caudal nada le ha contribuido para sus alimentos, cuando él y los demás herederos están comiendo de los productos que él rinde. Suplica se sirva mandar que a este fin se le contribuyan 100 pesos mensuales, como que siendo 8 los herederos y sólo las fincas urbanas producen al pie de 800 pesos, según le informó el administrador, sin contar el rendimiento del cafetal, dos potreros más y casas en el pueblo del Quivicán que están alquiladas; disponiendo igualmente que se le exhiba de contado lo equivalente a la época de su matrimonio que contrajo el 24 de abril del año antecedente. Para que este recurso no obstruya el principal pide se separe.

Notas:

- Ver partida de matrimonio en este file (Parroquiales8dic10), expediente: Intestado de D. Pedro Valverde. 1822. Guerra, Legajo 954, Número 14236.
- El Teniente D. Juan de Dios Valverde, Albacea, dice que por una Providencia a instancia de D. Carlos del Cristo solicitando alimentos por estar proindiviso el caudal hereditario dice que es preciso hacer indagaciones de los productos y erogaciones del caudal para conocer el líquido de que se dispone antes de proceder a su división y también que es necesario que el reclamante presente la certificación de bautismo de su esposa.
- En 22 de agosto de 1823, responde del Cristo que la petición de la partida es innecesaria cuando el Albacea es el hermano mayor en 5 años de aquella; por otra parte la madre compón, Da. Francisca García, en su cuenta de división y partición tiene mencionados a todos sus hijos lo cual le consta al Albacea. En dicha testamentaría se adjudicó el Teniente Coronel D. Pedro Valverde todos los bienes existentes comprometiéndose a asegurar las legítimas de los hijos que por entonces todos eran menores de edad. Dice que el Albacea le ha hecho entrega en fecha tan reciente del haber hereditario materno de su hermana por lo que esta petición sólo es para ganar tiempo en la demora que tiene en la presentación de la cuenta y relación jurada que desde el año antecedente se le mandó dar.
- Aclara el Albacea que las partidas no son para determinar la cristiandad ni la legitimidad de su hermana, sino que en los autos se exhiben para conocer la mayoría o minoría de edad, y por ende, la necesidad de curador.
- Se le pide al Albacea que conteste si puede no dar alimentos y que le ha dado varias cantidades con este fin. Prosigue la discusión porque este último dice que no las ha recibido y de ser así, que muestre los recibos.
- En 7 de octubre de 1823, el Albacea que ha dejado en la escribanía testimonios de los recibos; que le ha dado 10 onzas de oro y pesos, todo con valor de unos 612 pesos; que vive una casa de estos bienes sin pagar alquiler; que desde noviembre de 1822 le pagó la legítima materna ascendente a 534 pesos 3 y medio reales, las partidas que aparecen en los recibos lo que debe ascender a unos 25348 pesos 3 reales que deberá tener presente para la partición. Se pone a continuación testimonios de los recibos.
- En 12 de noviembre de 1823, responde del Cristo diciendo que la casa que vive es una de las acordadas por transacción, con los herederos, la describe como muy pequeña y con un censo de 500 pesos y ganaba de alquiler 35 pesos mensuales. Añade que desde que casó no goza de los alimentos producidos en las fincas como los menores. El Albacea está percibiendo el producto de las fincas urbanas y rurales de tres cosechas que el propio albacea calculó toar la herencia a unos 50 mil pesos por cada herederos y se constituyó a exhibírselos al que suscribe en la referida transacción. Aún cuando hubiera dado las cantidades que dice le toca a su esposa alimentos con los que vendría al final a colación con sus coherederos.
- Por Auto del 21 de noviembre de 1823 se manda a contribuir a D. Carlos del Cristo 90 pesos en calidad de alimentos sin perjuicio de que se enmiende dicha suma cuando se presente la cuenta con un mayor conocimiento o de que se descubriese haber exceso en relación con la legítima que deberá entonces devolver.

- En 26 de noviembre de 1823, responde el Albacea que en 15 días presentará la cuenta y podrá darle al reclamante y demás coherederos la cuota que fuere y con más razón cuando que ninguno ha percibido ni un maravedí sino que viven amontonados con el Albacea sin disfrutar de las ventajas de casa sola como la que tiene el reclamante. Suplica se le admita el recurso al Auto hasta la presentación y examen del estado del caudal que ofrece hacer en 15 días. Lo cual no se le acepta y se ratifica el referido Auto.
- El 27 de abril de 1824, D. Carlos del Cristo que desde que puso esta reclamación han transcurrido 8 meses y 15 días y por cuenta de esta temporada el apoderado del Albacea, el Licenciado D Pedro Ignacio Soriano, le dio 612 pesos de los cuales dio recibo que aparece en la cuenta del Albacea, de modo que resulta que le restan 108 pesos vencidos y ahora resulta que el Albacea ha pedido al Tribunal 2000 pesos del dinero embargado suponiéndose en la miseria. Suplica se reciba el artículo pendiente y se le suministre por D. Luis Aizcorbe la suma que le deben y en lo adelante se le sigan contribuyendo alimentos el 11 de cada mes por dicha vía.
- El dictamen de los asesores dado el 8 de mayo de 1824, consideró que se pagaran por la vía que solicitaba a todos, y no a u'ño o algunos, desde que entraron en poder de ser administraos por el Albacea.
- Termina el cuaderno con Auto del 8 de mayo de 1824 del Gobernador Vives de que se conforma con el dictamen.

Intestado de D. José Valverde y Díaz.* Año 1879. Escribanía de Cabello-Oseguera, Legajo 468, Número 7.

*: En el texto se pone Díez.

Poder. En la Habana el 2 de enero de 1879 ante D. Francisco de Castro y Flauger, Escribano Público y de Gobierno y Notario Público del Colegio de la Audiencia Territorial, y testigos, comparecieron Da. Amalia Valverde, de esta naturalidad y D. Hipólito Aenlle, natural de Galicia, mayores de edad, legítimos consortes, vecinos de la calle de San José 58 y previa la venia que le ha conferido el referido consorte, dicen que revocan todos los poderes conferidos hasta la fecha, especialmente el otorgado al Dr. D. Simón de Zequeira, el 8 de abril próximo pasado ante el Notario Público D. José María Gamboa, dejándolo en su buena fama y opinión, y por el presente le confieren poder amplio y necesario al Licenciado D. Serafín Massana, abogado, y a los procuradores D. Tirso Llaguno y D. Joaquín Betancourt.

Nota. Hay 5 folios con testimonios de partidas, totalmente ilegibles por desvanecimiento de la tinta.

El segundo de ellos al parecer era una partida de matrimonio pues aparece la huella del cuño seco de la Parroquia de Término de Nuestra Señora de Guadalupe. Por palabras aisladas debió ser el contrayente: Teniente Graduado del Regimiento.... D. José Valverde, natural de la Ciudad.....hijo legítimo de D. Agustín Manuel

Copia de la partida de bautismo de: Valverde y Ayala, María Amalia de la Concepción (Catedral, Libro 28 de Bautismos de Españoles, folio 87 vuelto, partida número 763):

Jueves 12 de septiembre de 1833 años, yo, D. Francisco Font, Beneficiado Sacristán Mayor por Su Majestad con Cura de Almas del Sagrario de la Santa Iglesia Catedral de esta Ciudad de la Habana, bauticé solemnemente a una niña que nació en primero de agosto de este presente año, hija legítima de D. José Valverde y de Da. Juana de Dios Ayala. Abuelos paternos, D. Agustín y Da. Josefa Diez Durán, naturales de la Ciudad de Cádiz; maternos, D. Miguel Antonio y Da. María de la Merced Hidalgo Gato; y en dicha niña ejercí las sacras ceremonias y preces y le puse por nombre, María Amalia de la Concepción Felicia, fueron sus padrinos, D. José Ramón de Ayala y Da. María de la Concepción del mismo apellido, a quienes advertí el parentesco espiritual que contrajeron, y lo firmé = Francisco Font

Fuente: Copia expedida en la Habana, en 2 de enero de 1879, por D. Manuel Aramburu, Presbítero Cura Párroco del Sagrario de la Santa Iglesia Catedral de esta Ciudad de la Habana. En: Intestado de D. José Valverde y Díaz. Año 1879. Escribanía de Cabello-Oseguera, Legajo 468, Número 7. File: Parroquiales8dic10.

Copia de la partida de matrimonio de: D. Hipólito Aenlle y Da. María Amalia de la Concepción Valverde (Iglesia Parroquial de Nuestra Señora de Guadalupe, Libro 13 de Matrimonios de Españoles, folio 248, partida número 219):

En esta Iglesia Parroquial de Nuestra Señora de Guadalupe de la Ciudad de la Habana en 20 de mayo de 1879... diligencias necesarias en la Curia... canónicas amonestaciones en tres días... sin haber resultado impedimento alguno,, yo, D. Agustín Galián, Cura Coadjutor de esta Iglesia desposé por palabras de presente que manifestaron su mutuo consentimiento y velé según el Ritual Romano a D. Hipólito Aenlle, natural de Ambada en la Provincia de Lugo, hijo legítimo de D. Manuel y de Da. Francisca Aguiar, con Da. María Amalia de la Concepción Valverde, natural de esta Ciudad, hija legítima de D. José y de Da. Juana de Dios Ayala, ambos de estado solteros, y vecinos de esta feligresía, confesaron, comulgaron y fueron examinados en la doctrina cristiana, siendo padrinos del desposado D. Vicente Junco y Da. Clara, y de velaciones, el Licenciado D. Simón de Zequeira y Da. Trinidad Canalejo, y testigos, D. Ramón Rodríguez y D. Vicente Fernández, y lo firmé = Agustín Galián

Fuente: Copia expedida en la Habana, Iglesia Parroquial de Término de Nuestra Señora de Guadalupe de esta Ciudad de la Habana. En: Intestado de D. José Valverde y Díaz. Año 1879. Escribanía de Cabello-Oseguera, Legajo 468, Número 7. File: Parroquiales8dic10.

Escrito. En la Ciudad de la Habana, en 11 de enero de 1879, Da. Amalia Valverde a través de Procurador dice que acompaña las diligencias que promueve para acreditar el fallecimiento intestado de su padre, D. José Valverde y Diez, y dice que según se evidencia de la partida de defunción en 11 de enero de 1866 falleció en esta Ciudad D. José Valverde y Diez, siendo sepultado en el Cementerio General. D. José Valverde fue en vida casado con Da. Juana de Dios Ayala, según otra partida, y de esta unión sólo resultó una hija nombrada Da. Amalia, su poderdante, la cual nació a

primero de agosto de 1833 y contrajo matrimonio en 1877 con D. Hipólito Aenlle, como lo acreditan las partidas que acompaña.

D. José Valverde murió sin haber testado ni dejar más sucesión que la referida Da. Amalia que promueve este juicio.

Piden se den por presentados los documentos y previo el informativo, según el primero y segundo incisos del artículo 358 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se declare intestado su fallecimiento y por su única y universal heredera a su poderdante.

Auto. Habana, 15 de enero de 1879. Por recibido del turno. Luego que la gestión que contiene el antecedente escrito se verifique por el marido, único autorizado por la Ley para comparecer en juicio en representación de la mujer casada se proveerá lo que proceda. Lo mandó y firmó Su Señoría, doy fé = Francisco Oseguera

Informativo. En la Habana, en 20 de enero de 1879:

- Ratificación por D. Hipólito Aenlle, natural de Lugo, vecino de San José 58, casado, mayor de edad, y del comercio.
- D. Rafael Frau y Guancho, natural de esta Ciudad, vecino de Lagunas 142, casado, del comercio, de 38 años de edad.
- D. Manuel Aguiar, natural de Galicia, vecino de San José 28, solero, del comercio, de 28 años de edad.

Auto. En la Ciudad de la Habana, en 25 de enero de 1879, el Señor D. Ricardo Ruiz Conejo, Juez de Primera Instancia del Distrito de Belén de esta capital, considerando el informativo recibido y los documentos presentados y por ser Da. Amalia, hija legítima de legítimo matrimonio de D. José Valverde, se encuentra en el primer grado de parentesco con el difunto, Su Señoría dijo que declaraba intestado el fallecimiento de D. José Valverde y Diez y por su única y universal heredera sin perjuicio de tercero de igual derecho, de todos los bienes, derechos, acciones y demás que correspondieren y fueren de la pertenencia del finado a su legítima hija Da. Amalia Valverde y Ayala.